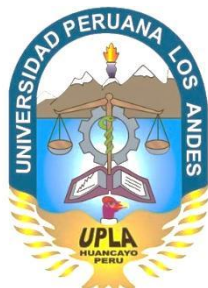


“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“EL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD
DE SERENAZGO CONFORME A LA AUTONOMÍA
MUNICIPAL A FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN HUANCAYO – 2017”**

PRESENTADO POR:

Bach. LUZANGEL KATHERINE FLORES LOVATON

Bach. ZULEMA RAYMUNDO CAJAHUANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

HUANCAYO – PERÚ

2018

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado, por ello con toda la humildad de mi corazón dedico principalmente este trabajo a Dios.

A mi madre, Luz Lovatón C. por ser el pilar más importante en mi vida, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

A mi padre, Abrahan Flores H. quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional.

A Dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos,

A mi familia

César, Teodolinda y Nevil, por la motivación constante, por el infinito apoyo en mi carrera profesional y por las enseñanzas sabias que forjaron en mí.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestra sincera gratitud a las siguientes personas que contribuyeron a este esfuerzo, brindando valiosas sugerencias, apoyo moral y material:

A la Universidad Peruana Los Andes, por brindarnos la oportunidad de formarnos como profesionales del Derecho.

A los profesores de esta Universidad que con sus conocimientos y esmero en la enseñanza lograron incrementar nuestros conocimientos.

A nuestros asesores que con su guía a la presente tesis, cumple con la metodología de la investigación científica.

A las personas que aportaron en la ejecución de las técnicas de investigación de la presente, por impartirnos su experiencia profesional y brindarnos su valioso apoyo.

RESUMEN

La presente investigación parte del problema: ¿Cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo - 2017? El objetivo general es: Analizar cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo – 2017. La hipótesis que guió la investigación es: La Municipalidad de Huancayo ejerciendo la autonomía municipal implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana, mediante una adecuada reglamentación que incluya una evaluación psicológica y capacitación. El método empleado es el análisis – síntesis; el tipo de investigación es jurídico propositivo y social; el nivel es descriptivo; población de 60 encuestados y 12 entrevistados, por ser un tipo de muestreo no probabilístico se considera la misma cantidad que la población. Las técnicas utilizadas son la encuesta y entrevista. El resultado obtenido respalda la postura asumida por las investigadoras al proponer la necesidad de implementar a la Unidad de Serenazgo con mecanismos de defensa y persuasión ante la delincuencia a fin de proteger la integridad física personal y del ciudadano, con respeto a los derechos fundamentales de la persona. Llegándose a la conclusión siguiente: Que, la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo es factible, al contribuir directamente a reducir la inseguridad ciudadana, permitiendo de ese modo dotar de instrumentos necesarios para hacer frente a la delincuencia en la ciudad de Huancayo.

PALABRAS CLAVES:

El uso de armas no letales conforme a la autonomía municipal.

ABSTRACT

This research is part of the problem: how the municipality to exercise their autonomy implemented the use of non-lethal weapons by the Serenazgo unit in order to provide citizen security in Huancayo - 2017? The general objective is to: analyze how the municipality to exercise their autonomy would implement the use of non-lethal weapons by the Serenazgo unit in order to provide citizen security in Huancayo - 2017. The hypothesis that guided research is: the city of Huancayo, exercising municipal autonomy would implement the use of non-lethal weapons by the Serenazgo unit in order to provide public security, through adequate regulation including a psychological evaluation and training. The employee method is the analysis - synthesis; the type of research is legal proactive and social; the level is descriptive; population of 60 respondents and interviewees, as 12 a type of sampling probability is not the same amount as the population. The techniques used are the survey and interview. The result supports the position taken by the researchers to propose the need to implement the Serenazgo unit with mechanisms of defence and persuasion to crime in order to protect the physical integrity and the citizen, with respect for the fundamental rights of the person. Reaching the following conclusion: the implementation of the use of non-lethal weapons by the Serenazgo unit is feasible, to contribute directly to reduce the insecurity, allowing in this way provide tools to deal with crime in the city of Huancayo.

WORDS CLAVE:

The use of non-lethal weapons in accordance with the municipal autonomy.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
ÍNDICE	v
INTRODUCCIÓN	vi

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática	11
1.2. Formulación del Problema	14
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problemas Específicos	14
1.3. Justificación de la Investigación	15
1.3.1. Justificación Teórica	15
1.3.2. Justificación Práctica	15
1.3.3. Justificación Social	16
1.4. Delimitación del Problema	16
1.4.1. Delimitación Temporal	17
1.4.2. Delimitación Espacial	17
1.4.3. Delimitación Social	17
1.4.4. Delimitación Conceptual	17
1.5. Objetivos de la Investigación	18
1.5.1. Objetivos generales	18
1.5.2. Objetivos específicos	18
1.6. Hipótesis y Variable de la Investigación	18
1.6.1. Hipótesis	18
1.6.1.1. Hipótesis General	18
1.6.1.2. Hipótesis Específicos	19
1.6.2. Variable	19
1.6.3. Operacionalización de la variable	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.2. Marco Histórico	23
2.3. Bases Teóricas de la Investigación	27
2.3.1. La Municipalidad	27
2.3.1.1. Definición	27
2.3.1.2. Tipos de municipalidades	29

2.3.1.2.1. Municipalidad Provincial	30
2.3.1.2.2. Municipalidad Distrital	30
2.3.1.2.3. Municipalidad de Centro Poblado	30
2.3.1.3. Funciones	31
2.3.1.4. Organización estructural	34
2.3.2. Autonomía Municipal	36
2.3.2.1. Dimensiones de la autonomía municipal	40
2.3.2.2. Autonomía política	40
2.3.2.3. Autonomía administrativa	42
2.3.2.4. Autonomía económica	43
2.3.3. Armas no Letales	44
2.3.3.1. Características	45
2.3.3.2. Tipología	46
2.3.4. Seguridad Ciudadana	48
2.3.4.1. Los principios	52
2.3.4.2. Principales problemas de seguridad ciudadana en el Perú	54
2.3.4.3. Un enfoque centrado en las personas	59
2.3.5. Orden Público	60
2.3.5.1. El orden público y las leyes imperativas	61
2.3.5.2. El orden público y buenas costumbres	62
2.3.5.3. El orden Público y Principios generales del Derecho	62
2.3.6. Daño físico y psicológico	62
2.3.6.1. El daño físico	63
2.3.6.2. El daño psíquico	65
2.3.6.3. Formas de manifestación de la alteración	67
2.3.6.4. Consecuencias para considerar un daño psíquico	68
2.3.7. Serenazgo	69
2.3.7.1. ¿Cuándo surgen?	69
2.3.7.2. ¿Qué servicios brindan?	70
2.3.7.3. ¿Qué puede hacer el personal del serenazgo?	71
2.3.7.4. La importancia del serenazgo en el Perú	72
2.3.8. Policía Nacional del Perú	74
2.3.8.1. El rol de la PNP en el sistema nacional de seguridad ciudadana	75
2.4. Marco Conceptual	76
2.5. Marco formal o legal	83
2.5.1. Constitución Política del Perú	83
2.5.2. Ley Orgánica de Municipalidades	86
2.5.2.1. Marco normativo del Serenazgo	88
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
3.1. Metodología de la Investigación	91
3.1.1. Métodos de investigación	91
3.1.2. Nivel de Investigación	92
3.1.3. Nivel de Investigación	92
3.1.4. Diseño de Investigación	93
3.1.5. Población y Muestra	94
3.1.5.1. Población	94

3.1.5.2. Muestra	94
3.1.6. Técnicas de investigación	95
3.1.6.1. Encuesta	95
3.1.6.2. Entrevista	95
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1. Presentación de resultados	96
4.1.1 Presentación de los resultados de la encuesta a miembros de la Unidad de Serenazgo	96
4.1.2 Presentación de los resultados de la entrevista	112
4.2. Contrastación de la Hipótesis	115
4.3. Discusión de los Resultados	120
CONCLUSIONES	vii
RECOMENDACIONES	viii
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	ix
ANEXOS	X

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo intitulado “El uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo conforme a la autonomía municipal a fin de proteger la seguridad ciudadana en Huancayo – 2017”, tiene como propósito hacer un estudio para ver la factibilidad de la implementación de las armas no letales por parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

La problemática en estudio se basa en, cómo la municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo, en vista que la seguridad ciudadana es una preocupación recurrente y que la población deposita más su confianza en las Unidades de Serenazgo que en la Policía Nacional, esto a razón de la eficaz atención al llamado de la ciudadanía ante una emergencia o atentado. Frente a ello, nace la necesidad de brindar a las diversas Unidades de Serenazgo la posibilidad de defender su propia integridad y la de la población en general.

La metodología que se empleó en el desarrollo de la investigación comprende lo siguiente: El Método de investigación con el que se trabajo es Análisis- síntesis, el tipo de investigación es jurídica propositiva y social, la población es de 60 personas y 12 profesionales ligados al tema, el tipo de muestreo es no probabilístico y las técnicas de investigación usadas son la encuesta y entrevista.

La presente investigación está estructurada de la siguiente manera: El Primer Capítulo trata del planteamiento del problema. El Segundo Capítulo

desarrolla los aspectos técnicos fundamentales que dan consistencia. El Tercer Capítulo abarca la parte metodológica en la que señala los procedimientos que se siguen en la recopilación de información, procesamiento y la contrastación de hipótesis. El Cuarto Capítulo presenta los resultados obtenidos en la investigación en la que se hace un análisis e interpretación de cada una de las interrogantes y más aún se presentan los datos en una tabla y gráfico estadístico.

Como última parte se ha desarrollado la contrastación, discusión, conclusión y recomendación, que contribuyen a solucionar el problema álgido que atraviesa la población frente al incremento de la inseguridad ciudadana en Huancayo.

Los resultados obtenidos son: que la mayoría de la muestra encuestada coincide con la postura asumida por las investigadoras, en la que es necesario la implementación de las armas no letales, y así mismo los entrevistados refuerzan de forma unánime con la tesis asumida por las investigadoras.

En conclusión está debidamente demostrada la hipótesis planteada en la tesis, puesto que la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo es factible, al contribuir directamente a reducir la inseguridad ciudadana, permitiendo de ese modo dotar de instrumentos necesarios para hacer frente a la delincuencia en la ciudad de Huancayo.

Las autoras.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente el alto grado de inseguridad generado por la violencia y la delincuencia se ha incrementado día con día en la ciudad de Huancayo; puesto que cada vez son más los asaltos y robos que atenta con la tranquilidad de la población, convirtiéndose así, en un grave problema social.

Es así, que erradicar éste problema involucra la participación de muchas instituciones estatales, involucrando así a los gobiernos locales, quienes facultados por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 tienen la responsabilidad de resguardar por la seguridad ciudadana de la población, que mediante el inciso 1.1 del artículo 85° “Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros

poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley”.¹ Dispuesto ello, es una realidad que los gobiernos locales a través de las Unidades de Serenazgo de su jurisdicción lidian a diario con la delincuencia encontrándose muchas veces en desventaja solo portando un uniforme, radios, pitos y varas frente a los avezados infractores.

Si bien es cierto, los gobiernos locales no son ajenos a los problemas que aquejan a la población, más por el contrario son las entidades directamente responsables de combatirlos. Responsabilidad que guarda fundamento con la autonomía municipal, la cual se ha definido como “(...) el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.² Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.³ Siendo así, corresponde a los gobiernos locales como parte de ejercer la autonomía política implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana, mediante una adecuada reglamentación.

¹ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Inciso 1.1 del Artículo 85°. Promulgado el 06/05/2003.

² Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 8°. Promulgado el 26/06/2002.

³ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Artículo II del Título Preliminar. Promulgado el 06/05/2003.

Las encuestas de los últimos años reflejan que la falta de seguridad ciudadana es una preocupación recurrente y que la población deposita más su confianza en las Unidades de Serenazgo que en la Policía Nacional, esto a razón de la eficaz atención al llamado de la ciudadanía ante una emergencia o atentado.

Frente a ello, nace la necesidad de brindar a las diversas Unidades de Serenazgos la posibilidad de defender su propia integridad y la de la población en general. Por lo que, el uso de armas no letales no debe verse como una medida que busca empoderarlos, sino como una necesidad básica para sumar esfuerzos y enfrentar la inseguridad ciudadana existente en el país. Dicho esto, la Municipalidad de Lima a cargo del Alcalde Luis Castañeda L. fue la primera Municipalidad en implementar el uso de armas no letales a cargo de la Unidad de Serenazgo mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 05 de febrero de 2016 aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 638 y sus modificatorias, relativo al Serenazgo Metropolitano de Lima.

Por otro lado, el uso de armas no letales por parte de las Unidades de Serenazgo no traerían efectos secundarios contra los delincuentes ni la población en el aspecto de daño a su integridad más por el contrario sería de gran ayuda para poder combatir la delincuencia.

Una estrategia que finalmente requiere de una adecuada reglamentación que debería ir de la mano con una adecuada capacitación exhaustiva y un compromiso que necesariamente debería nacer en los municipios como una infatigable búsqueda del bien común. Ahora bien, Robert Castillos, especialista en seguridad ciudadana explicó en RPP Noticias qué se entiende por armas no

letales. “Son aquellas armas cuyo resultado final después de el uso no genera un deceso, no causa una tragedia o hace perder la vida, encontrándose entre ellas el gas pimienta, el paralyzer, el shock eléctrico y otros que generan represión a través de un gas o spray”.

En suma, cabe decir que la inseguridad ciudadana es entonces un problema complejo que abarca las diversas condiciones sociales, económicas, culturales y políticas; pero además, es un problema de múltiples dimensiones que involucra tanto a la población como a las autoridades de Huancayo. En el presente caso una de las estrategias para coadyuvar dicha inseguridad es implementar el uso de armas no letales a las Unidades de Serenazgo ello después de una exhaustiva capacitación y examen psicológico a cada uno de sus integrantes, empero esto solo será posible con la correcta regulación por parte de las autoridades correspondientes.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo - 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Es factible la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a efectos de contribuir a la seguridad ciudadana en Huancayo?

2. ¿Cómo la implementación por parte de la Unidad de Serenazgo en el uso de armas no letales afectaría el orden público en Huancayo?
3. ¿Cuál es el sustento para el uso de armas no letales como estrategia de defensa contra la delincuencia por la Unidad de Serenazgo en Huancayo?
4. ¿Cómo la adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría una labor eficiente en la seguridad ciudadana?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación Teórica

Una vez recopilado la información bibliográfica y los datos del ámbito espacial donde se ejecutará la investigación, se realizará un análisis e interpretación de los resultados y luego se procederá a la contrastación de la hipótesis para generalizar e incorporar las conclusiones y aportes al conocimiento jurídico, a fin de enriquecer la doctrina y la parte legislativa, al proponer la reglamentación del uso de armas no letales por parte de las Unidades de Serenazgo de las municipalidades de la zona Metropolitana de Huancayo.

1.3.2. Justificación Práctica

El trabajo de investigación, una vez desarrollado y logrado sus objetivos servirán para contribuir a resolver el problema jurídico-social que aqueja a la población de la zona Metropolitana de Huancayo, en la que se

puede observar el incremento de la delincuencia utilizando en muchos casos armas blancas y de fuego que ponen en riesgo la integridad física de los ciudadanos y de los miembros de Serenazgo al presentarse una desproporcionalidad en los instrumentos que utilizan como forma de defensa; en el caso de los miembros de Serenazgo lo único que utilizan para persuadir y combatir la delincuencia es una vara, un casco y su silbato, siendo insuficiente para enfrentarse a la delincuencia organizada; es por ello que la investigación es importante, porque permitirá proponer una reglamentación para la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en las municipalidades de la zona Metropolitana de Huancayo, convirtiéndose en un aporte relevante y novedoso que permitirá mejorar la calidad de servicio de Serenazgo a favor de la seguridad ciudadana.

1.3.3. Justificación Social

Los directos beneficiarios con el aporte de la investigación serán los miembros de la Unidad de Serenazgo quienes con un adecuado marco normativo tendrán un respaldo para la implementación para el uso adecuado de armas no letales y por otro lado, los otros beneficiarios serán los ciudadanos quienes están propensos a ser víctimas constantes de la delincuencia; puesto que hoy en día los serenos están totalmente desprotegidos y por eso muchas veces son agredidos, por lo que, resulta necesario implementarlos con el armamento no letal, que les permita intervenir a los delincuentes, por lo que se hace necesario contar con una reglamentación que les den facultades para sus intervenciones.

1.3.4. Justificación Metodológica

Para el desarrollo de la investigación se emplearán técnicas e instrumentos de investigación, las que serán elaboradas de acuerdo a las variables e indicadores, antes de su utilización serán sometidos a una validación por profesionales ligados al Derecho Municipal y a la metodología de investigación, que luego de su aplicación en la muestra de estudio y obtenido los resultados podrán ser utilizados en otras investigaciones jurídicas, por otro lado se propondrá una reglamentación para el uso adecuado de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo de las Municipalidades.

1.4. Delimitación del Problema

1.4.1. Delimitación Temporal

El periodo en la que se recogerá la información bibliográfica y los datos de la muestra de estudio mediante una encuesta y entrevista corresponde al año 2017.

1.4.2. Delimitación Espacial

No obstante al ser un problema de relevancia nacional y local, la investigación tendrá como contexto la ciudad de Huancayo.

1.4.3. Delimitación Social

Es preciso señalar que la presente investigación considerará como muestra de estudio al personal especializado en la materia de seguridad ciudadana y derecho municipal, así como a los agentes de serenazgo.

1.4.4. Delimitación Conceptual

Las teorías que permitirán respaldar y brindar consistencia a efectos de fundamentar nuestra nueva propuesta comprenden de los siguientes aspectos: La Municipalidad y su autonomía, las armas no letales, la seguridad ciudadana, orden público, el daño físico y psicológico, Serenazgo, Policía Nacional del Perú.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivos generales

Analizar cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo – 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Determinar la factibilidad de la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a efectos de contribuir a la seguridad ciudadana en Huancayo.
2. Establecer como la implementación por parte de la Unidad de Serenazgo en el uso de armas no letales afectaría el orden público en Huancayo.
3. Analizar el sustento para el uso de armas no letales como estrategia de defensa contra la delincuencia por la Unidad de Serenazgo en Huancayo.

4. Establecer cómo la adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría una labor eficiente en la seguridad ciudadana.

1.6. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.6.1. Hipótesis

1.6.1.1. Hipótesis General

La Municipalidad de Huancayo ejerciendo la autonomía municipal implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana, mediante una adecuada reglamentación que incluya una evaluación psicológica y capacitación.

1.6.1.2. Hipótesis Específicos

1. La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo es factible al contribuir directamente a proteger la seguridad ciudadana en de Huancayo.
2. La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo no afectaría el orden público al no transgredir derechos ni principios.
3. El sustento para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo como estrategia de defensa es proteger la integridad física de sus miembros y de la ciudadanía dentro de un marco jurídico.

4. La adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría brindarle un marco jurídico de protección en la labor que desempeña en la seguridad ciudadana.

1.6.2. Variable

- El uso de armas no letales conforme a la autonomía municipal.

1.6.3. Operacionalización de la variable

VARIABLES	INDICADORES
El uso de armas no letales conforme a la autonomía municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Factibilidad en la implementación del uso de armas no letales.• Afectación del orden público.• Sustento para el uso de armas no letales.• Reglamentación para el uso de armas no letales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Que habiendo revisado los repositorios institucionales de las universidades e internet, y por otro lado habiendo acudido a las bibliotecas de las universidades del ámbito local no se ha encontrado ningún trabajo de investigación similar a las variables de estudio y a nuestro propósito, tales como: tesis, tesina, monografía y artículos relacionados al problema de investigación; por lo que se puede afirmar que el estudio es inédito, relevante y novedoso al ser un tema de actualidad, que una vez desarrollado en la investigación contribuirá a la solución del problema de la inseguridad ciudadana al proponer mecanismos de defensa para la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo. Sin embargo, se encontraron algunos artículos periodísticos donde personas especializadas en materia de seguridad ciudadana y municipal brindó opiniones que a continuación detallamos:

Gómez Baca R. Alcalde de Santiago de Surco señala que “En más de una oportunidad hemos visto en las noticias acciones valerosas de serenos, que confrontan a la feroz delincuencia solo portando un uniforme, radios, pitos y varas en el mejor de los casos. Mientras los delincuentes y secuestradores empuñan sus armas de fuego, los serenos se arman de valor y compromiso para cumplir con un rol de arresto ciudadano, terminando muchas veces heridos de gravedad. (...) La dupla policía-sereno es una fórmula eficaz que nos ha dado la satisfacción de prevenir e impedir robos y secuestros. Una fórmula que podría no terminar de debilitarse si trabajamos en la reglamentación del uso de armas no letales por serenos. Una reglamentación que debe ir de la mano con una adecuada preparación. Un compromiso que nace en los municipios como una infatigable búsqueda del bien común”.⁴

Por su parte Castañeda Lossio L. Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima indica que “La implementación de armas no letales en el servicio de seguridad ciudadana que brinda el Serenazgo empezará en el próximo mes de marzo (2016) para sumar esfuerzos por la lucha contra la delincuencia. Varias comunas han mostrado su interés por aplicar la misma medida luego de los resultados que obtenga la Municipalidad Metropolitana de Lima”.⁵

Carpio C. experto en Derecho Municipal explicó que “la normativa vigente no establece ni prohíbe el uso de armas no letales, por lo que no existe impedimento legal para que las comunas distritales entreguen estos artefactos

⁴ Gómez Baca R. Serenos y armas no letales. El Peruano. Lima. 06/03/2016.

⁵ Narváez M. Municipalidades se dividen por armas no letales en el Serenazgo. Exitosa. Lima. 01/02/2016.

a sus serenos para la vigilancia ciudadana. Fuentes de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec) indicaron que el gas pimienta y los generadores de voltaje no requieren una licencia de uso emitida, por lo que están al margen de cualquier restricción, incluso para los serenos”.⁶

Por otro lado, el Presidente de la Asociación Pro Seguridad Ciudadana (Aprosec), Ortiz Anderson C., coincidió en que los serenos deben recibir al menos 4 meses de entrenamiento para el uso de pistolas con balas de goma. En el caso de los llamado paralyser, Ortiz recomendó usar el modelo que lanza una descarga a través de unos cables que tienen un alcance de 5 metros, y siempre apuntar a las piernas.⁷

2.2. Marco Histórico

En el antiguo Perú la organización administrativa se inicia formalmente con la división del Imperio Incaico en cuatro suyos conformando el Tahuantinsuyo. Esta división se realizó en el período del Inca Pachacútec. Una vez creados los suyos, estos se organizaron en Ayllus y en demás subdivisiones para un mejor control de modo de que haya una autoridad que este en permanente contacto con administraciones superiores, hasta llegar al inca. De esta forma se organizó un módulo de organización que mantenía el

⁶ Carpio C. La ley no impide que las municipalidades otorguen armas no letales a los serenos. El comercio. Lima.03/06/2015.

⁷ Ortiz Anderson C. Armas no letales: recomiendan instrucción a serenos por 3 meses. El Comercio. Lima.31/01/2016.

orden administrativo, que se consideraba la base firme del sostenimiento del imperio incaico.⁸

Es así que, desde épocas muy tempranas, el cabildo ha estado asociado a las formas más sencillas y concretas del poder, formando parte de una misma identidad institucional que ha retomado los siglos con éxito. Los cambios organizativos introducidos en la difícil geografía de los Andes, impactaron severamente en las ciudades que iban surgiendo de estos nuevos equilibrios que los españoles introdujeron, con relativo éxito, en el contexto social andino. Ha sido precisamente esta dualidad, entre ciudad y municipio la que explica el nuevo orden espacial, de un lado, y de otro, ilustra el irrumpir de una institucionalidad mestiza, de la cual el cabildo llegó a ser una de sus piezas fundamentales.⁹

Debemos tener en cuenta también que al Perú le costó mucho adquirir su independencia y asumir un gobierno Republicano debido a la hostilidad de las últimas fuerzas españolas, aun cuando ya se había declarado la Independencia de la República. La designación del Gobierno Municipal, referida a un principio de autonomía administrativa fue en el momento de su creación un acierto de la expresión unánime de los pueblos del Perú. Aún antes de la Constitución de 1960, ya se reconocía la autonomía económica y administrativa de los municipios, que eran constituidos por organizaciones de agrupación de personas, para asegurar la estabilidad de las localidades y ciudades que la conforman.¹⁰

⁸ Colegio de Abogados de Lima. Temas Municipales. Primera edición. Lima-Perú: Gaceta Jurídica; 1997. p.228.

⁹ *Ibíd.* p.228.

¹⁰ Vargas Tello O.G.C. Municipalidad del Callao. Op. Cit. p. 21.

A lo largo de la historia municipal, sin duda un aporte importante fue la promulgación de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el 27 de mayo del 2003; producto de un largo proceso de discusión que involucró más activamente a una serie de instituciones y algunos sectores públicos y privados que a la mayoría de Congresistas y alcaldes del país. Tal situación puso de manifiesto que las municipalidades y su acción en las localidades son percibidas por sectores de la sociedad y del Estado como una instancia esencial para la mejora en las condiciones de vida de los peruanos y como un factor clave del fortalecimiento de un régimen democrático. A la vez, esa desatención de un importante sector del Congreso, hizo evidente, dentro del proceso de descentralización del país, cuáles eran a finales del 2002 las prioridades de los actores políticos, al concentrarse esencialmente en el tema regional, desatendiendo el espacio local y, de ese modo, descuidando a actores que a lo largo de las dos últimas décadas pugnaron por avanzar en la descentralización.¹¹

Por otro lado, en lo que refiere a la Autonomía Municipal históricamente son escasos los aportes entre los cuales el más resaltante fue que la Constitución Política de 1979 restableció el funcionamiento democrático de las municipalidades, en su condición de entidades territoriales autónomas y con autoridades elegidas democráticamente. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Decreto Legislativo N° 051 del 16 de marzo de 1981, reconoció autonomía económica y administrativa a las municipalidades y

¹¹ Academia. Disponible en: https://www.academia.edu/10945593/EVOLUCI%C3%93N_HISTORICA_Y_SOCIAL_DE_LAS_MUNICIPALIDADES_EN_EL_PER%C3%9A . Fecha de acceso 24/03/2017.

fue la primera en reconocer su carácter político al indicar que uno de sus fines era “asegurar la representación política de los vecinos”.¹²

Siendo que a la fecha, las Municipalidades o gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual dispone a través de su artículo 191° que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, respecto a las Unidades de Serenazgo, diremos que: En el siglo XVI el Virrey Hurtado de Mendoza, llamado también el Marqués de Cañete Creó el servicio de Serenazgo en el Perú a semejanza del que ya por ese entonces existía en España. Lo crea, debido a que los efectivos de la Guardia del Virrey por escasez de presupuesto no cubrían las vacantes requeridas para velar por el Orden Interno y la Seguridad del ciudadano de esa época. El Sereno estaba bajo las ordenes de la guardia del Virrey, apoyando el la seguridad, y percibía sus haberes por parte del Cabildo, sistema que se emplea en la actualidad con los Gobiernos Locales.¹³

La Institución del Serenazgo llegó al Perú desde España junto con los cabildos Municipales, para cumplir una importante función en el cuidado del vecindario, el mantenimiento del orden la solución de pleitos vecinales, el suministro de agua potable y el anuncio a viva voz del discurrir de las horas

¹² Defensoría del Pueblo. ¿Uso o abuso de la autonomía municipal? El desafío del desarrollo local. Primera edición. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo; 2008. p. 72.

¹³ Reseña Histórica de Serenazgo en el Perú. Disponible en: <https://www.buenastareas.com/>. Fecha de acceso 02/04/2017.

nocturnas. Durante la República, dentro de las tarifas de alumbrado y baja policía que se expedían se mencionaba tímidamente al servicio de Serenazgo, sin que se llegue a concretar dicha contraprestación.¹⁴

En el año 1805, fue creado en la ciudad de Lima un Cuerpo de Policía de Seguridad cuyos integrantes se denominaron "Serenos" y durante los primeros años de la República todavía se encontró a los Serenos con la responsabilidad del mantenimiento del Orden.

Por lo tanto se les denomina sereno a los encargados de hacer las rondas en las calles de noche y día, velando la seguridad de la sociedad, la propiedad pública y privada, para poder dar aviso de dichos acontecimientos.

En la actualidad alcanzando una gran importancia en la lucha contra la delincuencia y la protección a los ciudadanos, desempeñándose en forma organizada en coordinación con la Policía Nacional logrando una labor eficiente en beneficio de todos.

2.3. Bases Teóricas de la Investigación

2.3.1. La Municipalidad

La Municipalidad es una institución importante dentro de la administración pública.

2.3.1.1. Definición

Se considera a la municipalidad como órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones,

¹⁴ Ibíd.

competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley. Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.¹⁵

Hernández M. A. afirma: “El municipio es la sociedad organizada políticamente, en una extensión territorial determinada, con necesarias relaciones de vecindad, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los gastos del gobierno propio y con personalidad jurídica pública estatal”.¹⁶

Francisco De La Garza S. nos dice: “Dado que el Municipio es una comunidad intermedia y territorial, desarrolla su vida en el seno de otra comunidad más amplia, que la limita y circunscribe y con la que tiene, forzosamente, que entablar relaciones, a saber: el Estado”.¹⁷

Hernández Gaona P.E. señala: “El municipio es una persona de derecho público que se constituye por un territorio determinado,

¹⁵ Soria del Castillo B. Diccionario Municipal Peruano. Segunda edición. Lima: PROMCAD; 2011, pp. 202-203.

¹⁶ Hernández M. A. Derecho Municipal - Parte general. Primera edición. México: UNAM; 2003. p. 202.

¹⁷ Francisco De La Garza S. El Municipio Historia, Naturaleza y Gobierno. Primera edición. México: Editorial Jus; 1947. p. 73.

que tiene como fin administrar sus propios recursos, pero que dependen en mayor o menor medida de una entidad pública superior”.¹⁸

Por otro lado, las Municipalidades, para que puedan cumplir con sus competencias municipales, que son el conjunto de funciones atribuidas por la Constitución Política del Estado y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades debe contar con un marco general que toda Administración Pública, tiende a decidir, libremente o no, determinados asuntos como de orden legal y de administración; como son normas legales y las competencias administrativa, con la finalidad de que cada municipio se constituya en una institución de garantía; brindando bienestar a los vecinos a través de una adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y la ejecución de Obras de Infraestructura Local para satisfacer las crecientes necesidades de la Población.

Asimismo, para que el municipio pueda existir debe estar constituido por los tres elementos del Estado: una población, un territorio y una autoridad. Sin estos puntos no puede existir fácilmente el municipio.¹⁹

En éste contexto, los autores coinciden en asignar que las municipalidades constituyen la base de la democracia representativa dentro de la sociedad; por ello, cada una de ellas se rige bajo una organización estructural, fines y competencias, que buscan

¹⁸ Hernández Gaona P.E. Derecho Municipal. Primera edición. México: UNAM; 1991. pp. 9-10.

¹⁹ *Ibíd.*

promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de la misma. Siendo así, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 quien regula dicha institución, bajo los alcances de la Constitución Política del Perú.

2.3.1.2. Tipos de municipalidades

Las municipalidades se consideran con la siguiente clasificación:

2.3.1.2.1. Municipalidad Provincial

Es el órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a nivel provincial.²⁰

2.3.1.2.2. Municipalidad Distrital

Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines a nivel distrital. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.²¹

²⁰ Soria del Castillo. B. Op. Cit. p. 203.

²¹ *Ibíd.*

2.3.1.2.3. Municipalidad de Centro Poblado

Se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades provinciales y distritales deben asignarles recursos económicos de manera mensual.²²

Asimismo, estas estas municipalidades son creadas por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea. Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades provinciales y distritales deben asignarles recursos económicos de manera mensual. A través de la ordenanza se determina:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias.²³

En resumidas cuentas, a la fecha suman aproximadamente 4 279 municipalidades en su totalidad

²² García Riega A. J. Organización Municipal. Contraloría General de la República. Lima. 2010. p. 2.

²³ Soria del Castillo. B. Op. Cit. p. 203.

cada una de ellas responsables de promover el desarrollo de su localidad y cubrir las necesidades de su población.

2.3.1.3. Funciones

Los Gobiernos Locales conforman el tercer nivel de gobierno del Estado elegidos a través del voto popular y constituyen las entidades básicas de la organización territorial del Estado. Los Gobiernos Locales también se les pueden denominar municipalidades y pueden ser provinciales y distritales.

Sus principales funciones son:

- Actuar como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos porque son el nivel más cercano a la población.
- Promover la participación ciudadana y realizar rendición de cuentas.
- Institucionalizar y gestionar con autonomía los intereses propios de las colectividades.
- Promover el desarrollo local.²⁴

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala a través de su artículo 85° las funciones que las municipalidades ejercen concerniente a seguridad ciudadana, los cuales son:

²⁴ Proyecto USAID/Perú ProDescentralización. ABC de la Descentralización. Segunda edición. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros.; 2011. p. 23.

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
 - 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
 - 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las

normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

La idea central de la descripción líneas arriba es la seguridad ciudadana que es una de las funciones más importantes que cada municipalidad asume, el cual con un buen manejo de políticas públicas planificadas, dirigidas y coordinadas podrían combatir eficazmente los efectos de la delincuencia que hoy en día aqueja al país en su conjunto.²⁵

2.3.1.4. Organización estructural

Es un proceso permanente que identifica las funciones y estructuras internas, agrupándolas y ordenándolas para asignar, transferir (descentralizar) o delegar (desconcentrar) funciones específicas y responsabilidades con la finalidad de lograr los objetivos y metas, mediante una administración eficiente y una adecuada prestación de servicios. Las Municipalidades se caracterizan por no tener un modelo de organización común u homogénea. Ello se debe a la diversidad local donde existen y

²⁵ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 85°. Promulgado el 09.06.84.

funcionan. Inclusive, el tipo de organización que tiene una Municipalidad experimenta cambios debido a que se encuentra sujeta a los principios de flexibilidad (Es decir, no es un modelo rígido ni eterno) y adaptabilidad (tiene en cuenta factores externos o internos).²⁶

Las Municipalidades se organizan básicamente mediante los siguientes órganos:

- **Órganos de Gobierno.**- Son los encargados de establecer los objetivos y políticas de desarrollo de la municipalidad y orientar la organización y gestión municipal.
- **Órganos consultivos, de participación y/o de coordinación.**- Son los órganos encargados de la participación, coordinación y/o consultoría técnica, para fines específicos, de los Órganos de Gobierno.
- **Órgano de control.**- Es el responsable de cautelar, fiscalizar, evaluar y fomentar la correcta utilización de los recursos que moviliza la Municipalidad.
- **Órgano de defensa judicial.**- Es el responsable de la defensa judicial de la Municipalidad, encargado de la representación y defensa de los intereses y derechos de la institución.
- **Órgano de dirección.**- Es el encargado de dar cumplimiento a los objetivos y políticas emanadas por los Órganos de Gobierno.
- **Órganos de asesoría.**- Son los encargados de brindar asesoría a los distintos órganos en los asuntos de su competencia.

²⁶ García Riega A.J. Op Cit. p. 02.

- **Órganos de apoyo.**- Son los responsables de realizar acciones de apoyo administrativo y técnico a los demás órganos de la Municipalidad.
- **Órganos de línea.**- Son los responsables de brindar y/o desarrollar los servicios, actividades, proyectos y obras públicas en beneficio de la comunidad.
- **Órganos desconcentrados.**- Son los órganos municipales que ejercen competencias por delegación de la Alcaldía.
- **Organismos descentralizados.**- Son instituciones con personería jurídica de derecho público que ejercen, con autonomía, competencias en determinados ámbitos territoriales y funcionales.²⁷

Es así que, cada uno de los órganos que componen las municipalidades trabajan entrelazados para ser responsables de las funciones que el Estado les designó a través de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, funciones que generalmente también se regulan de manera interna a través de sus instrumentos de gestión.

2.3.2 Autonomía Municipal

La Autonomía municipal, pues, es el atributo que tiene los Municipios para administrar o gestionar los intereses propios, los asuntos locales que son de su competencia en forma libre, sin injerencias extrañas, con su propia organización, y conlleva la facultad de darse sus normas, crear Derecho, tener un ordenamiento legal dentro del ámbito local, tener una

²⁷ García Riega A.J. Op Cit. p. 06.

competencia o conjunto de asuntos y servicios propios y con autoridades municipales elegidas por voto popular.²⁸

Es decir, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados de forma que la conviertan en impracticable o irreconocible.²⁹

La autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean éstas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de autodesenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.³⁰

Tradicionalmente se ha entendido a la autonomía municipal como una garantía institucional. En otras palabras, se ha identificado a la autonomía local con una técnica constitucional destinada a proteger de las mayorías parlamentarias a ciertas instituciones que son consideradas

²⁸ Godos Rázuri V. Derecho Municipal y Regional. Primera edición. Lima-Perú: Grijley; 2008. p. 15.

²⁹ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N.º 010-2001-AI/T.

³⁰ *Ibíd.*

esenciales en el ordenamiento jurídico y cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales.³¹

Rosillo Larios B. afirma: “Las autonomías constitucionales (la autonomía municipal entre ellas), son así consecuencia de un proceso de descentralización, en virtud del cual el gobierno central transfiere algunas de sus tradicionales atribuciones a distintos órganos del Estado”.³²

Por otro lado, la autonomía no comporta un ámbito material de competencias, ya que estas tienen que ser fijadas por la ley. Las competencias tienen dos magnitudes: el poder político o jurídico y el sector material de actuación o actividades sobre las cuales se lleva a término dicho poder político o jurídico. Por ello, no puede establecerse un listado de competencias municipales, solo puede afirmarse que las municipalidades tienen que amparar las iniciativas locales que sean convenientes o adecuadas para el desarrollo y la gestión.³³

Consiguientemente, el concepto de garantía institucional alude a la constitucionalización de ciertas instituciones que se consideran componentes esenciales del ordenamiento constitucional. Es el caso de la autonomía municipal, por medio de la cual se busca proteger la esfera propia de actuación de los gobiernos locales frente a la actuación de otros órganos del Estado, de manera tal que la institución se mantenga «en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social de cada tiempo y lugar», imagen que se identifica con el núcleo

³¹ Defensoría del Pueblo. Op. Cit. p. 40.

³² Rosillo Larios B. Acerca de la Autonomía Municipal y el Transporte Urbano. p. 02. Disponible en: <http://biblioteca.pucp.edu.pe/>.

³³ Godos Rázuri V. Op Cit. p. 16.

esencial de la institución protegida por la Constitución, y que debe respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad, entre otros.³⁴

En suma, el artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se ha definido a la autonomía como “(...) el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”. Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.³⁵

Precisamente, “(...) frente a la diversidad de significados y contenidos de la garantía institucional de la autonomía municipal, deben tenerse en consideración, principalmente: “(...)

- a) El contenido subjetivo u organizativo de la autonomía: la existencia de las municipalidades;
- b) El contenido objetivo o sustantivo de la autonomía, esto es, la autonomía como garantía de la gestión de los asuntos que interesen a la comunidad local, y

³⁴ Sosa Wagner F. Manual de Derecho Local. Cuarta edición. España: Aranzadi; 1999 p. 55.

³⁵ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N° 0015-2005-PI/TC.

c) El contenido institucional de la autonomía, que hace referencia a la posición de las municipalidades en el desempeño de sus funciones, es decir, la autonomía como ejercicio bajo la propia responsabilidad del ámbito de funciones públicas confiado por el legislador, con lo que se alude a cierto grado de libertad e independencia que caracteriza la posición de la actuación de las municipalidades frente a injerencias de instancias superiores.³⁶

También, es importante mencionar que: La Municipalidad es una institución social organizada, constituida por una población que habita en un territorio determinado con capacidad para auto gobernarse. Tiene como elemento vinculante la vecindad, que origina intereses y problemas comunes, cuya solución asume directamente. Por ser una agrupación de vecinos el Municipio antecede al Estado y tiene históricamente competencias, atribuciones y funciones propias que corresponden a su origen y esencia, siendo ésta una facultad originaria, no otorgada o delegada por el Estado, el cual, al constituirse posteriormente a través de una larga evolución, integra y asume a su estructura al Municipio, reconociendo y garantizando su autonomía.³⁷

En suma, la autonomía municipal se convierte en un instrumento al proteger el ámbito político - normativo, administrativo y económico de las municipalidades, el cual debe guargar armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

³⁶ Faulo Loras A. Fundamentos constitucionales de la autonomía local. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid; 1990. pp. 256-257.

³⁷ Colegio de Abogados de Lima. Temas Municipales. Op. Cit. p. 176.

2.3.2.1. Dimensiones de la autonomía municipal

La autonomía, en un triple sentido (política, económica y administrativa) ha sido reconocida Constitucionalmente.³⁸

Asimismo, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, ha desarrollado el contenido de cada de estas dimensiones:

2.3.2.2. Autonomía política

Consiste en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes³⁹.

Dotarle de autonomía política ha sido una innovación de la Constitución de 1993 respecto a la de 1979. Dentro de los órganos que integran las Municipalidades, están el Consejo Municipal y la Alcaldía.⁴⁰

Es así que, la autonomía política o dimensión política de la autonomía municipal faculta a los Gobiernos Locales a adoptar una dirección política propia, la que sólo está limitada por la Constitución y las leyes generales que delimitan sus competencias, funciones y atribuciones. Por su parte, la autonomía normativa es la dimensión de la autonomía municipal más destacada en los ámbitos públicos porque atribuye a los municipios la potestad de dictar normas jurídicas y, a través de ellas, autorregularse y normar su ámbito territorial. Sin embargo, al igual que la autonomía

³⁸ Constitución Política del Perú. Artículo 194°. Promulgado el 29/12/1993.

³⁹ Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.1°. Promulgado el 26/06/2002.

⁴⁰ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N° 002-2005-PI/TC.

política, la autonomía normativa no es una libertad ilimitada, pues está sujeta a la Constitución y las leyes generales. Las entidades locales no son soberanas; su poder es limitado y derivado del edificio constitucional.⁴¹

Por otro lado, en el campo político, el ente local ha actuado como un apéndice del Gobierno Central. Ello se ve reflejado en la manera cómo se designaron las autoridades, en las competencias entregadas al Gobierno Local y en las rentas que disponía. Salvo los periodos de Bustamente y rivero, y el primer gobierno de Belaúnde, hasta 1980 las autoridades locales fueron nombradas por el Poder Ejecutivo; por lo que su representatividad nacían del ente gobernante, no de la población. Por ello, los Municipios se redujeron a ser meros órganos administrativos sin poder político real. A partir de 1980 hubo un avance en este campo: elecciones municipales. Sin embargo, ello no implica autonomía política.⁴²

2.3.2.3. Autonomía administrativa

Viene a ser la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.⁴³ La administrativa nos permite observar que en la actualidad se reconocen dos niveles en el gobierno local: el provincial y el distrital, cuyas funciones debidamente delimitadas.⁴⁴ La autonomía administrativa (también llamada autonomía organizativa) es la dimensión de la autonomía municipal que

⁴¹ Defensoría del Pueblo. Op Cit. p. 44.

⁴² D´Azevedo García, Martín. Op Cit. p. 192.

⁴³ Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.2°. Promulgado el 26/06/2002.

⁴⁴ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 002-2005-PI/TC.

posibilita que los Gobiernos Locales se organicen internamente, mediante un poder de autoadministración que debe ser realizado pensando en el cumplimiento de los fines, competencias y funciones de dichos entes.⁴⁵ El artículo 191º de la Constitución reconoce la garantía institucional de la autonomía municipal, en tres aspectos concretos: política, económica y administrativa. Se trata pues, de una garantía que el constituyente ha querido preservar para las municipalidades, confiriéndole protección constitucional contra su supresión y vaciamiento de sustancia, al limitar la intervención de los órganos legislativo y ejecutivo en la regulación de los asuntos públicos que son de su competencia. Como toda garantía institucional, la autonomía municipal es susceptible de ser objeto, en virtud de una ley, de desarrollo, regulación y limitaciones en su contenido, siempre que ellos se realicen dentro de los límites del orden competencial que la Constitución prevé y en respeto del contenido esencial de la institución, que no puede ser alterado.⁴⁶

2.3.2.4. Autonomía económica

Consistente en la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho de percibir los recursos que les asigne el

⁴⁵ Defensoría del Pueblo. Op Cit. El desafío del desarrollo local. p. 44.

⁴⁶ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 004-96-I/TC.

Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.⁴⁷

Con respecto a la autonomía económica, sus ingresos están claramente establecidos en la Constitución, y desarrollados legalmente.⁴⁸ Finalmente, la autonomía económica o financiera, la cual está determinada por los límites y las posibilidades de acción que las entidades locales poseen y ejercen, respecto a los dos elementos constitutivos de sus estructuras financieras; es decir, con relación a los gastos y los ingresos o rentas.⁴⁹

2.3.3. Armas no Letales

Las armas no letales son aquellas diseñadas para neutralizar un adversario sin causarle la muerte y minimizando su impacto sobre el medio ambiente. El doctor Jhon Alexander, del Laboratorio Nacional de los Álamos (EE.UU.) las define como “Aquellas tecnologías que permiten la proyección de fuerzas que minimizan la posibilidad de consecuencias mortales.” La definición es amplia porque incluye una enorme variedad de áreas, donde se pueden aplicar conocimientos de química y psicología que permiten, como resultado, que las autoridades enfrenten a una persona en forma preventiva y sin causarle ninguna lesión.⁵⁰

Asimismo, Jan Alhadeff prefiere denominarlas “armas no letales inhabilitantes”, definiéndolas para abarcar su amplio espectro tecnológico, como “armas especialmente proyectadas y empleadas con

⁴⁷ Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.3°. Promulgado el 26/06/2002.

⁴⁸ Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 002-2005-PI/TC.

⁴⁹ Defensoría del Pueblo. Op Cit. p. 45.

⁵⁰ Training K. La cima de la destreza militar consiste en someter al enemigo sin combatir. p. 01. Disponible en: <http://www.colombianadeequipos.com/brochure/brochurearmas.pdf>. Fecha de acceso, 14/03/2017.

el objetivo principal de inhabilitar a las personas o medios materiales, minimizando la probabilidad de causar daños permanentes”.⁵¹

Se entiende que las armas no letales son armas destinadas a evitar matar al objetivo a diferencia de las armas convencionales de fuego. Las armas no letales se usan en situaciones de combate para limitar la escalada de conflicto o donde el empleo de la fuerza letal está prohibida, no deseada o cuando la política restringe el uso de la fuerza convencional de armas de fuego. Las armas no letales pueden ser utilizadas por las fuerzas armadas en una serie de misiones o entrenamientos de combate. Estas armas no letales pueden también ser utilizadas por la policía, por las fuerzas del orden, serenazgo, empresas privadas para evitar el acceso a zonas reservadas o restringidas, empresas de seguridad y las fuerzas de ocupación para las operaciones de mantenimiento de la paz y la estabilidad. Las armas no letales pueden ser utilizadas para canalizar una zona de conflicto o el control del movimiento de la población civil conflictiva, en el control de disturbios, el control de presos, control de multitudes, el control refugiados y la legítima defensa personal. También son usadas para el marcaje de sospechosos en fuga, al impactarlos con las municiones de pintura fosforescente indeleble para poder ser detectados e interceptados por otros efectivos en caso de haberse fugado de una primera unidad.⁵²

⁵¹ Rodríguez Villasante J.L. Armas No Letales Inhabilitantes y Derecho Internacional Humanitario. p. 14. Disponible en: http://www.cruzroja.es/dih/pdfs/temas/2_5/2_5.pdf. Fecha de acceso, 14/03/2017.

⁵² Total Defense (2011-2015). Disponible en: <http://www.totaldefenseperu.com/totaldefense.php?id=3430>. Fecha de acceso, 14/03/2017.

Vemos entonces que las armas no letales, responden y guardan fundamento a su nombre propiamente dicho; por lo que, su uso debe ser tomada como una alternativa importante para poder liderar con problemas sociales tan complejos como la delincuencia, ello a través del ejercicio de políticas públicas que corresponden asumirlas directamente a las entidades públicas, primigeniamente a los gobiernos locales.

2.3.3.1. Características

Las características esenciales de las armas no letales son su intencionalidad y los efectos a conseguir.

- Intencionalidad: Son armas no concebidas para matar ni destruir. No deben causar hematomas, ni causar lesiones o heridas, así sean mínimas.
- Efectos: Las armas no letales incapacitan temporalmente a las personas, minimizando los daños colaterales y medioambientales, sin dejar ningún tipo de secuelas. La recuperación de quien recibe los efectos debe ser oportuna y debe existir una certificación que garantice que no causan ningún tipo de daño o traumatismo en el organismo del ser humano.⁵³

2.3.3.2. Tipología

De las diferentes formas y modalidades de las Armas No Letales existentes resaltamos a las siguientes:

⁵³ Pinto Reyes O.D. Uso de armas no letales en Colombia: la seguridad privada y la ciudadanía. [Tesis Pregrado] Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá-Colombia; 2014. p. 01.

- Balas de plástico y goma: Estas armas no causan la muerte, pero sí pueden originar ceguera, herir seriamente o desfigurar a sus víctimas.
- Armas pepperball: Este tipo de arma no letal, cuyo diseño es el de una pistola convencional, tiene un mecanismo acondicionado para accionarse a través del CO² (gas carbónico), el cual está comprimido. Tiene una concentración muy elevada de capsaicinoides, que ocasionan daños a la persona que recibe el impacto.
- “Paintball”: Es un arma no letal utilizada como “juguete deportivo”, en esencia es una bola de pintura disparada desde una pistola de aire comprimido que puede provocar grandes hematomas y puede romper la piel e incluso los dedos.⁵⁴
- Pistola eléctrica - Taser: Es el “arma no letal” más utilizada en el mundo. Dispara dos dardos con una aguja en la punta que penetran 5 milímetros en la piel y producen una descarga eléctrica que paraliza instantáneamente a la persona que la recibe. El arma tiene un alcance de entre 4, 5 y 7 metros, según el modelo.⁵⁵ Las pistolas táser interfieren el sistema nervioso muscular e inmovilizan al sujeto con descargas eléctricas: son armas que disparan dardos punzantes de 50.000 voltios --voltaje que desciende al llegar al cuerpo del objetivo-- para paralizar al que recibe la descarga durante varios minutos, sin que se

⁵⁴ Pinto Reyes O.D. Op Cit. p. 02.

⁵⁵ Cañizares F. Arma no letal. Quo. Disponible en: <http://www.quo.es/ser-humano/arma-no-letal>. Fecha de acceso, 16/03/2017.

genere daño permanente. Pese a que la descarga es de unos 50.000 voltios, en contacto con la persona la descarga cae y convierte a esta pistola en un arma no letal.⁵⁶

Numerosos autores (Klaus-Dieter Thiel, Alhadeff, Krüger-Sprenger) han descrito la tipología de las armas no letales. Así, por su objeto pueden clasificarse en armas contra personas (control de masas o disturbios, captura de individuos aislados, interdicción en el acceso a un área, desalojo de edificios u operaciones en zonas urbanas) o contra material. Por la tecnología empleada puede hablarse de cuatro áreas de armas: opto-electrónica, acústica, química y bacteriológica y cinética (Alhadeff). O bien, Mecánicas-cinéticas, químicas, acústicas, electromagnéticas y auxiliares (Thiel). Hay que precisar que, el Derecho Internacional Humanitario, prohíbe las armas químicas (Convenio de París de 1993) y las bacteriológicas, (biológicas) y tóxicas (Convenio de 1972).⁵⁷

2.3.4. Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana es una situación social, donde predomina la sensación de confianza, entendiéndosela como ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, donde el Estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano. Según la Ley No 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende

⁵⁶ Europa press” . Disponible en: <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-son-pistolas-taser-cual-uso-consecuencias-20150224111815.html>. Fecha de acceso, 16/03/2017.

⁵⁷ Rodríguez Villasante J. L. Op Cit. p.15.

por Seguridad Ciudadana a “la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.”⁵⁸

Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas” Actualmente, el tema de Seguridad Ciudadana es uno de los principales clamores de los ciudadanos, y el tema principal en las encuestas de opinión pública sobre los pedidos a sus autoridades, por existir una altísima sensación de inseguridad por el incremento alarmante de la delincuencia común, el cual debe ser controlado y reducido hasta niveles tolerables; al no ser posible eliminarlo dada su naturaleza.⁵⁹

La inseguridad ciudadana es una percepción de carácter psicológico sintiéndose vulnerable a ser víctima de un posible acto delincencial, por contagio colectivo, causada por delincuencia común que se encuentra en crecimiento, sintiendo desprotección y una amenaza cotidiana para su vida, sumándose a esto la desinformación y sensacionalismos en los titulares de los medios de comunicación. La seguridad ciudadana forma parte de las preocupaciones cotidianas y del debate público en los países de la región. En el Perú, la percepción de inseguridad está creciendo y requiere de políticas que den respuestas adecuadas. En este contexto, los problemas de seguridad ciudadana,

⁵⁸ Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santiago de Surco 2007.
<http://www.munisurco.gob.pe/municipio/surcoSeguro/planDistritalSeguridadCiudadana/planDistrit alSeguridadCiudadana.pdf>. pp. 1-3. Fecha de acceso: 21/03/2017.

⁵⁹ *Ibíd.*

hoy en día, forman parte de la agenda pública peruana y por lo tanto de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y de la Agenda Priorizada Parlamentaria. El concepto de seguridad ciudadana está relacionado con los derechos humanos vinculados a la vida, la integridad física, psíquica y moral de las personas y su patrimonio; responde a la necesidad de estar libres de temor y amenazas y está consignado en Constituciones y leyes, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, y, en el caso de América Latina, en la Declaración de la OEA en Montrouis.⁶⁰

Es así que, la seguridad ciudadana está referida a la garantía que deben tener todos y todas los habitantes de las ciudades y del campo para que sus vidas y su integridad física, psicológica y sexual sean respetadas y protegidas, para tener el derecho a disfrutar de las buenas cosas públicas, a deambular libremente y sin temores, a que sus objetos y pertenencias no les sean arrebatados, a no ser fraudulentamente despojados de sus valores, a no ser intimidados y a confiar en los demás seres humanos de forma similar a como confían en quienes les son cercanos.⁶¹

Actualmente la seguridad constituye una de las principales preocupaciones del Estado, constituyendo una de las exigencias de la población, la cual busca una respuesta a una problemática cada vez más crítica, sino también se transforma adoptando cada vez figuras más

⁶⁰ Verástegui Ledesma R. Seguridad Ciudadana. Perú. Centro de Investigación Parlamentaria. 2005. p.3

⁶¹ Concha Eastman A. Salud, violencia e inseguridad. Ecuador. Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?. 2002. pp. 503-504.

complejas. “Este aumento, fenómeno relativamente reciente en la región, tiene ya confirmados efectos negativos en el desarrollo humano y se presenta también como un elemento distorsionador para la dinámica democrática. La enorme importancia porcentual de los gastos asociados a la violencia que, en consecuencia, no son destinados a la inversión productiva o a la inversión social son una prueba de ello, así como la progresiva erosión de la credibilidad en las instituciones democráticas, que se ven superadas por un fenómeno para el que no parecen tener respuesta”⁶²

Los encargados de garantizar que exista seguridad para las personas principalmente son los gobiernos. En este contexto, el rol del Estado se presenta como un eje principal al hacer frente al fenómeno del delito, pero no solo como un ente rector de las políticas públicas, sino más bien como un elemento articulador de los esfuerzos de toda la sociedad, que exige una solución integral al incremento del delito, convirtiéndose ello en una necesidad de entender la magnitud del problema, de una manera real y efectiva a fin de llevar a cabo políticas públicas con eminente carácter estratégico, en razón que la libertad y la seguridad son elementos esenciales de la vida humana, tal como lo señala el Instituto Internacional de DDHH: “La seguridad humana consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una

⁶² Álvarez A. El Estado de La Seguridad en América Latina. 2006. p. 2

forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano.⁶³

Lo que busca es una política pública en la reducción del delito es que este se reduzca; es decir, que las medidas que se adopten como parte de la política pública estén orientadas a la disminución concreta del delito, más allá de alcanzar metas administrativas de los sistemas policiales o judiciales, como medir el delito en razón al número de denuncias realizadas en las dependencias policiales o las sentencias impuestas por el Poder Judicial o el número de internos internados en los penales. Sin embargo, no solo en nuestro país la adopción de políticas públicas orientadas a la disminución del delito, son tomadas políticamente, sin observar un sistema metodológico que nos permita tener el carácter integral del delito, incluyendo la “cifra negra” y la efectividad de las medidas adoptadas en cada uno de los programas llevados a cabo, situación que es observada por Garland: 2005 “El proceso de generación de las políticas públicas se han vuelto profundamente politizado y populista. Las medidas de políticas públicas, se construyen de una manera que parecen valorar, sobre todo, el beneficio político y la reacción de la opinión pública por encima del punto de vista de los expertos y las investigaciones.”⁶⁴

2.3.4.1. Los principios

Los principios de la seguridad humana son:

⁶³ Seguridad Humana en América Latina. Instituto internacional de DDHH. 2012. p.14

⁶⁴ Garland D. Cultura del Control. Primera edición .Barcelona. Gedisa.2005. p. 49.

1. Centrado en las personas: Para la seguridad humana las personas son el centro del análisis y, consecuentemente, se consideran las condiciones que amenazan la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de estas.
2. Multisectorialidad: La seguridad humana se basa en la comprensión multisectorial de las inseguridades. En consecuencia, además de la seguridad nacional, la seguridad humana implica la comprensión de una gama amplia de amenazas y de sus diferentes posibles causas relacionadas con la economía, la alimentación, la salud, el medio ambiente, la seguridad personal, comunitaria y política.
3. Integralidad: La seguridad humana implica enfoques integrales que enfatizan en la necesidad de respuestas comprehensivas y multisectoriales, con el fin de articular las agendas que se relacionan con seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. Contextualizado: La seguridad humana reconoce que las inseguridades varían considerablemente en diferentes contextos y, por lo tanto, promueve la búsqueda de soluciones contextualizadas que respondan adecuadamente a cada situación particular.
5. Prevención: Al abordar a las causas y a las manifestaciones de las inseguridades, la seguridad humana se orienta a la

prevención e introduce sus estrategias de protección y empoderamiento.⁶⁵

Estos principios sobresalen de la definición de seguridad, avanzando mediante ellos de la teoría a la práctica. De esta manera nos estaríamos centrando en el análisis de las personas y las comunidades haciendo un cambio conceptual. Por otro lado al analizar el impacto en las comunidades y personas con la finalidad de comprender, planificar, implementar y evaluar programas, políticas y proyectos, realizando así un cambio operativo.

2.3.4.2. Principales problemas de seguridad ciudadana en el Perú

Para identificar los principales problemas de seguridad ciudadana que existen en el país, hemos recurrido a dos tipos de información: una estadística, que nos da la tasa efectiva de los delitos registrados a nivel nacional, y la otra relativa a la opinión pública, que brinda información sobre la percepción de inseguridad en la población. De ambos datos, podemos concluir que el principal problema de seguridad ciudadana son los delitos contra el patrimonio (se incluye hurto, robo, apropiación ilícita y estafas entre otros), esto es, según los datos estadísticos el 70% de los delitos registrados. Según la percepción de la opinión pública, el 44%

⁶⁵ Mata Marín G. El enfoque de la Seguridad Ciudadana desde Tres Enfoques de Casos. Primera edición. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Reservados todos los derechos.2011. pp. 23-24

piensa que es el principal tipo de violencia es la delincuencia común, es decir, robos, hurtos y otros.⁶⁶

Según los datos de los delitos registrados, en segundo lugar están los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (12%), que incluyen el homicidio, aborto, lesiones y exposición a peligro o abandono de personas en peligro; en tercer lugar están los delitos contra la libertad (6.2%), que se refieren a la violación de libertad sexual, violación de la libertad personal, ofensas al pudor público, violación de la intimidad, violación de domicilio, violación del secreto de comunicación y secreto profesional; en cuarto lugar, figuran los delitos contra la seguridad pública (3.5%) que se refieren a la microcomercialización de drogas y tenencia ilegal de armas; y en quinto lugar, están los delitos contra la familia (3.3%), de los cuales el principal es la violencia familiar. Según la percepción de los tipos principales de violencia en la ciudad de Lima, la violencia juvenil y el pandillaje sería el segundo problema importante (27%) con respecto a la seguridad ciudadana, sin embargo si volvemos a los datos de los delitos registrados, éstos no le dan ni un 1 % al pandillaje pernicioso. El tercer problema según la percepción sería el crimen organizado (secuestros y robos con armas de fuego), 25% de los encuestados lo vería como uno de los principales tipos de violencia.⁶⁷

⁶⁶ Verástegui Ledesma R.P. Seguridad Ciudadana. Perú, Centro de Investigación Parlamentaria. 2005. pp. 5-6.

⁶⁷ *Ibíd.*

Estas informaciones no cubren en totalidad el problema, en el caso de la percepción, no siempre está basado en las experiencias individuales, sino en elementos externos, la mayor parte de los agraviados no denuncian los delitos, y esto es porque en muchos casos no confían en la policía y en el sistema de justicia.

Entre las principales razones por la cual un ciudadano no denuncia un delito están:

- El temor a la venganza del agresor
- La inacción de la Policía y el Sistema judicial
- Los resultados desalentadores del sistema carcelario

La seguridad ciudadana se agudiza debido al consumo de drogas, consumo excesivo de alcohol, pandillaje, prostitución, entre otras similares, estas llamadas las conductas antisociales.

Dichas encuestas permiten establecer una caracterización de la delincuencia que nos permite un diagnóstico:

1. La delincuencia afecta a todos los niveles socioeconómicos, pero la incidencia de cierto tipo de delitos, como los robos a viviendas, por ejemplo, es mayor en los sectores medios o bajos.
2. Los robos y asaltos tienen como principal objetivo la apropiación de los bienes de las víctimas más que dañar su

integridad física (poco uso de armas y bajo registro de agresiones graves).

3. En la mayor parte de casos, los atacantes son varones jóvenes.
4. Los integrantes de pandillas derivan en actos antisociales que según estudios parecen obedecer a falta de alternativas recreativas y laborales.

Es importante tomar en cuenta la percepción ciudadana sobre qué es lo que explica la violencia y la inseguridad. Un 77% la atribuye a la pobreza y la falta de empleo, un 34% a la situación de las familias, 33% a la falta de oportunidades de los jóvenes, 28% al fácil acceso a las drogas y al alcohol, 22.2% a problemas de la policía¹² (ineficiencia y falta de recursos), un 21.8% (que varía de acuerdo al estrato socioeconómico) a las leyes blandas y un 17% a la problemática de la justicia.⁶⁸

La delincuencia se registra por segunda vez consecutiva como problema principal de América Latina en la medición 2011 de Latinobarómetro. Este informe da cuenta de cómo este indicador de delincuencia es la punta del iceberg del problema de la violencia y sus múltiples formas visibles e invisibles. Constatamos que la democracia y las políticas públicas están en los albores de la respuesta a la demanda ciudadana sobre seguridad. La seguridad

⁶⁸ Ídem.

es una aspiración consensuada que la democracia recién comienza a dimensionar.⁶⁹

América Latina sigue siendo considerada la región más violenta y más desigual del mundo de acuerdo a los datos de Naciones Unidas. La delincuencia va en crecimiento como un problema principal. El temor es un indicador, independientemente de los hechos donde surjan las desconfianzas e inseguridades. La democracia no se puede consolidar si no se solucionan y proponen soluciones a los problemas de seguridad ciudadana, de ésta solución depende en gran medida la consolidación de la democracia.

Es importante tratar de manera importante a la delincuencia que es una de las manifestaciones de violencia en la sociedad, por lo tanto es importante comprenderla así como solucionarla.

Observar el fenómeno de la inseguridad desde todos los ángulos permite entender que sus causas se encuentran principalmente en la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas y laborales y el ingreso precario, todo lo cual ha redundado en un incremento de los fenómenos delictivos y de violencia, así como en la fractura de las sociedades y el deterioro del tejido social; en contrapartida, la conciencia de la necesidad de una participación cada vez más activa de la sociedad en los

⁶⁹ Lagos M. La Seguridad Ciudadana el problema principal de América Latina. Lima. Corporación Latinobarómetro.2012. p. 58.

asuntos de interés público ha propiciado la creación de una forma más novedosa de la seguridad, la llamada seguridad ciudadana.⁷⁰

El estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio del ciudadano para que pueda existir una sensación de confianza en la seguridad ciudadana. Por lo que es importante para mejorar las condiciones de sociabilidad y de seguridad la participación social.

La seguridad ciudadana tiene las siguientes características:

- A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana incorpora el aspecto territorial, al que concibe como una parte sustancial del bienestar de la población, más que como un objetivo en sí mismo.
- Por lo que se refiere a la seguridad pública, hay una diferencia notable: el mantenimiento del orden público es resultado del ejercicio de las libertades y no de la política punitiva.
- La seguridad ciudadana y la seguridad humana coinciden en que, en términos generales, la seguridad es un tema multifactorial; sin embargo, la seguridad ciudadana tiene como objetivo primordial la prevención social de la violencia y el combate a la delincuencia a partir de la inclusión social en busca del desarrollo de la sociedad.⁷¹

⁷⁰ Estrada Rodríguez J. L. Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas. Primera edición. México. Instituto de Administración Pública del Estado de México. A.C. 2014. p. 61

⁷¹ *Ibíd.* p. 63.

2.3.4.3. Un enfoque centrado en las personas

Desde el punto de vista de este informe, la definición de seguridad se centra en el concepto de seguridad ciudadana y su relación con los conceptos de seguridad humana y desarrollo humano. La seguridad humana se define como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Es un concepto amplio que contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y contra el bienestar de las personas: desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos.⁷²

Estas amenazas, sin importar las diferencias en el desarrollo económico de los países, pueden afectar a las personas y limitar sus oportunidades de desarrollo humano. En comparación con la diversidad de amenazas que contempla la seguridad humana, la seguridad ciudadana resulta un concepto mucho más acotado. De hecho, la seguridad ciudadana puede entenderse como una modalidad específica de la seguridad humana, relacionada con la seguridad personal y, más específicamente, con amenazas como el delito y la violencia.⁷³

Se considera que para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana es necesaria la construcción de instituciones y formas de convivencia mediante las cuales se puedan proteger de manera

⁷² Belkis Ramírez. A. Seguridad Ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina. Panamá. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. 2013. p.5.

⁷³ *Ibíd.*

eficaz y concorde a los derechos humanos la integridad tanto física como material de las personas.

Por lo que la seguridad ciudadana debe entenderse como el resultado de una política orientada a una estrategia integral, incluyendo mejorar la calidad de vida, prevención de delitos y violencia, sobre todo una justicia alcanzable para todos, que sea ágil y eficaz, basándose en una educación con valores y respeto a las leyes.

2.3.5. Orden Público

“Orden público es el conjunto de principios: jurídicos, políticos morales y económicos que son obligatorios para la conservación del orden social de un pueblo en una época determinada”. Entre otras definiciones encontramos la siguiente que dice “El orden público está constituido por normas, principios e instituciones que son fundamentales para sentar las bases de una política socioeconómica que garantice el bienestar de la sociedad dentro del Estado”.⁷⁴

De acuerdo a estos conceptos se puede deducir que el orden público garantizará la seguridad jurídica de una sociedad, por ello para que se pueda cumplir la finalidad del orden público que es el bienestar social es necesario analizar los intereses de orden privado así como de orden público.

⁷⁴ Zavaleta Velarde B. Integración Derecho Civil y Procesal Civil. Disponible en: http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL. Fecha de acceso: 02/04/2017

El interés privado no podrá ir más allá del interés público, siendo la razón de éste el bienestar colectivo, a diferencia del interés privado que en ejercicio de la libre voluntad hace lo que pretende sin sobrepasar el marco de la ley y la moral. Estos se vuelven nulos cuando agravian al orden público, ya que se estaría agrediendo los intereses colectivos de la sociedad. La sociedad se desarrolla pacíficamente bajo reglas de una conducta de paz y convivencia moral sustentada en principios y valores que son comunes a la colectividad.

2.3.5.1. El orden público y las leyes imperativas

En el concepto clásico de orden público, en sentido amplio, se identificó éste con la ley imperativa, ya que ambos tenían como objetivo velar por los intereses generales de la comunidad, frente a los intereses individuales de los particulares, según esta teoría para que intervenga la noción de orden público como limitadora de la autonomía de voluntad es importante que se precise dentro de una ley imperativa.

2.3.5.2. El orden público y buenas costumbres

Un sector predominante de la doctrina francesa señala que el orden público englobaría a las buenas costumbres, desde este punto de vista no sólo comprendería las bases generales del Estado sino también las bases morales sobre las que se encuentran las estructuras de la sociedad, dentro de las reglas de orden público encontramos a las que afectan a las buenas

costumbres, las reglas de la moral que son fundamentales para el orden mismo de la sociedad.

2.3.5.3. El orden público y principios generales del Derecho

Los principios generales del Derecho pretenden conseguir soluciones jurídicas en situaciones donde exista conflicto de intereses jurídicos, el orden público aspira a proteger a la comunidad de los ataques que sufran sus esenciales valores, limitando la autonomía privada, teniendo como misión los principios suplir con norma los casos de inexistencia de ley o costumbre, aportando una regulación integradora al ordenamiento jurídico.⁷⁵

2.3.6. Daño físico y psicológico

Daño es todo menoscabo material o moral que sufre una persona, ya en sus bienes naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio, causado en contravención a una norma jurídica, y por el cual ha de responder otra.⁷⁶

2.3.6.1. El daño físico

Se define lesión corporal como la alteración, en la estructura anatómica que puede repercutir o no con limitación o menoscabo de la función de un órgano o tejido a consecuencia de agentes externos o internos lesionantes en un determinado tiempo y espacio.

⁷⁵ Acedo Penco A. El orden Público actual como límite a la autonomía de la voluntad en la doctrina y la jurisprudencia. Disponible en:

<file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetlOrdenPublicoActualComoLimiteAlaAutonomiaDeLaVolu-119367.pdf>, p. 333-341. Fecha de acceso: 23/03/2017.

⁷⁶ Zeno Santiago C. Concepto del Daño y su Reparación. Disponible en:

http://www.derecho.inter.edu/inter/sites/default/files/profesores/charles_zeno_santiago/documentos/Concepto_del_Dano_y_su_Reparacion.pdf. Fecha de acceso: 23/03/2017.

Si el daño es el detrimento, pérdida o menoscabo de un bien de la persona, sea material o personal, daño corporal es el detrimento o menoscabo de cualquiera de los dos bienes que integran su patrimonio biológico, somático, corpóreo o psicofísico, es decir la vida y la salud, daño corporal es pues, la pérdida o menoscabo que afecta a la integridad psicofísica de la persona.⁷⁷

El maltrato físico es muy evidente: es todo lo que suponga intromisión en mi vida y que implica contacto físico doloroso y con malas intenciones. Dicho de otra manera, el maltrato físico son palizas, bofetadas, golpes, pellizcos, patadas, empujones, tirones de pelo y todo lo que sea hacer daño al cuerpo humano.⁷⁸

Así este tipo de violencia que se da por parte del agresor reviste un carácter degradante o vejatorio para quien es la víctima, ya que no solo se da agresión física mediante golpes, sino también utilizando cuerpos duros, contundentes y peligrosos con ánimo de causar daño físico, y producir temor a que se vuelva repetir la agresión.

Existen circunstancias en las cuales la Ley puede aplicar la sanción, así por ejemplo:

1. Si en dicha violencia física o agresión se hubiera utilizado armas de cualquier tipo, instrumentos, objetos, medios,

⁷⁷ Avendaño Ureta L. Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales. Perú. Instituto de Medicina Legal del Perú. 2014. pp.10- 11.

⁷⁸ Arjona V. Maltrato físico y psicológico. cómo identificarlo y prevenirlo. Disponible en: <https://suenosdemujer.wordpress.com/2012/07/19/maltrato-fisico-y-psicologico-como-identificarlo-y-prevenirlo/>. Fecha de Acceso: 24/03/2017.

métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica del lesionado.

2. Si hubiera mediado ensañamiento o alevosía.
3. Si la víctima fuere menor de edad o incapaz.
4. Si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor (unión libre) por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.

La violencia física, la utilización de la fuerza por parte del agresor determina que la víctima resulte con heridas, fracturas, lesiones leves o graves, dependiendo las circunstancias de los hechos.⁷⁹

2.3.6.2. El daño psíquico

Entienden que el daño psicológico emerge como consecuencia de una situación traumática vivida por el sujeto con motivo de un accidente de cualquier índole. Definen al daño psicológico como "toda perturbación, trastorno, enfermedad, síndrome o disfunción que, a consecuencia de un hecho traumático sobre la personalidad del individuo acarrea una disminución en la capacidad de goce, que afecta su relación con el otro, sus acciones, etc."⁸⁰

El constructo daño psíquico es un concepto tratado de manera limitada en nuestro medio. Su estudio se orienta hacia la

⁷⁹ Violencia y Abuso sexual. Disponible en: <http://html.rincondelvago.com/violencia-fisica-psicologica-y-sexual.html>. Fecha de acceso: 22/03/2017.

⁸⁰ Sarmiento A. Daños a las personas en el discurso psicológico jurídico. Ecuador. La psicología en el campo jurídico. 2005. pp. 55-69

medición objetiva de los efectos a mediano y largo plazo de la violencia en la salud mental de las personas, intentando establecer un enlace directo entre la exposición a la violencia y los efectos psicosociales en la población afectada, con consecuentes acciones en los procedimientos de sanción e indemnización de las víctimas en las diversas instancias de la administración de justicia.⁸¹

Para el logro de este propósito es necesario contar con instrumentos que coadyuven a la valoración del daño psíquico de una persona que ha sufrido uno o varios acontecimientos violentos producidos por violaciones a sus derechos humanos y que puede expresarse en violencia sexual, violencia física y/o psicológica. Cabe considerar, que para efectos de esta guía, se habla del constructo psico-jurídico daño psíquico. Sin embargo, en las referencias bibliográficas varios autores no hacen una distinción formal entre daño psíquico y daño psicológico.⁸²

Este daño se refiere tanto a lesiones psíquicas que en muchos casos puede necesitar de un tratamiento psicológico, como a las secuelas que persisten como consecuencia del acontecimiento sufrido, interfiriendo de una manera negativa en su vida diaria. Siendo así el daño psíquico la consecuencia de un hecho negativo el cual supera la capacidad de afrontar y adaptarse de la víctima.

⁸¹ Echeburúa E. Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Universidad del País Vasco. 2000. p. 140.

⁸² *Ibíd.*

Fernández Madero expresa que "el daño psíquico como entidad mixta de orden psicológico y jurídico implica un trastorno emocional ocasionado por algún tipo de acontecimiento disvalioso, a raíz del cual es susceptible de identificarse a un responsable legal a cargo del cual estará la indemnización del perjuicio ocasionado" Por lo tanto, para la psicología existirá un daño psicológico, en el ámbito jurídico, siempre que un sujeto presente un deterioro o disminución en las distintas esferas de su personalidad (volitiva, intelectual o afectiva) que produzcan una disminución de su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativa⁸³.

Si la víctima no puede por sus propios medios reconstruir los sucesos del hecho traumático, se evidencia un claro daño psicológico, requiriendo entonces para estas consecuencias negativas que provocaron en su psiquis un tratamiento adecuado.

2.3.6.3. Formas de manifestación de la alteración

Esa alteración que afecta al sujeto puede manifestarse de distintas maneras.

La más grave de ellas es la psicosis con sus distintas variantes: maníaco- depresiva, esquizofrenia y sus trastornos psicóticos, demencia, donde el sujeto carece de conciencia de la realidad; en estos supuestos, dada su gravedad la mayoría de los sujetos que la padecen se encuentran bajo medicación psiquiátrica

⁸³ Sarmiento S. , Izcurdia A., Varela M. Op. Cit. p.26.

y no tienen retorno de la misma. En segundo lugar, se pueden mencionar las patologías donde el sujeto, si bien no pierde la conciencia de la realidad, padece determinadas descompensaciones en su conducta que pueden revestir cierta gravedad; entre ellas pueden mencionarse las adicciones, los trastornos alimenticios, las perversiones, las psicopatías.

Por último, los supuestos más comunes se encuentran constituidos por las neurosis, que padecen la mayoría de los individuos de la sociedad durante lapsos cortos o largos de su vida, gozando de plena conciencia, y que están representadas por las fobias, angustias, los trastornos de ansiedad, el stress postraumático, el stress agudo, los trastornos obsesivo compulsivos, las neurosis obsesivas y las histerias.⁸⁴

2.3.6.4. Consecuencias para considerar un daño psíquico

Las consecuencias que ocasiona el daño psíquico a las personas son las siguientes:

- La afectación y/o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona que puede presentarse de dos maneras: como un cuadro psicopatológico codificable internacionalmente (CIE-10) o como un menoscabo del funcionamiento integral de la persona expresado en un síndrome difuso.

⁸⁴ Fernández Madero J. Op. Cit. p.44.

- Puede ser tanto una condición nueva en el sujeto como incrementar una discapacidad anterior.
- Causa una limitación o disminución del funcionamiento biopsicosocial.
- La existencia de un nexo causal con un evento violento que es experimentado como traumático.
- Puede ser reversible y temporal.
- Menoscaba el funcionamiento integral previo al evento violento.
- Puede darse una alteración del proyecto de vida.⁸⁵

2.3.7. Serenazgo

2.3.7.1. ¿Cuándo surgen?

La quinta parte de los serenazgos existentes fueron creados hace más de 15 años, la mayoría en distritos residenciales de clases alta y media ubicados en la zona central de la ciudad. Estos son los serenazgos históricos, que siguieron el ejemplo de Miraflores y San Isidro; en ambos distritos, los serenazgos se último, atiende los pedidos de intervención del público. En efecto, el 92% de los municipios entrevistados manifestaron patrullar en motocicleta; el 89%, en camioneta; y el 83%, a pie. Cincuenta por ciento de los municipios cuentan, también, con brigada canina, lo que les permite fortalecer su patrullaje a pie. Tres de cada cinco municipios patrullan, además, en bicicleta. La modalidad menos

⁸⁵ Avedaño Ureta L. Guía De Valoración Del Daño Psíquico En Víctimas Adultas. Perú. Instituto De Medicina Legal Del Perú. pp. 29-30.

usada es el automóvil: 44% de los municipios recurren a esta. El patrullaje con segway es una nueva modalidad que ha comenzado a aplicarse en algunos distritos de Lima; se trata de una suerte de patineta eléctrica que permite el rápido desplazamiento del sereno por las veredas de la ciudad.⁸⁶

El serenazgo es, además, un servicio de atención al público, lo que lo diferencia de la policía es que se accede a ellos con mayor facilidad por teléfono, para contactarse con los policías tienen que ir a sus propios locales institucionales; el público llama en su mayoría por tres razones, la primera por problemas de convivencia o frenar conductas antisociales, la segunda para prevenir hechos delictivos, responder ante ellos o convocar diligencias policiales, y por último para solicitar auxilio por los diversos accidentes que puedan suceder.

Ante los problemas de convivencia o conductas antisociales el Serenazgo actúa sólo sin apoyo de la policía, es importante reconocer que los primeros en llegar y auxiliar a las víctimas en un accidente de tránsito es el Serenazgo, sin embargo necesita de la Policía para poder establecer la responsabilidad en dicho accidente. Actúa para prevenir un hecho delictivo o ante un sospechoso, en caso de que suceda el hecho delictivo el Serenazgo no puede actuar, ya que carece de facultades.

2.3.7.3. ¿Qué puede hacer el personal del serenazgo?

⁸⁶Ibídem. pp. 21-24

El sereno tiene dos grandes responsabilidades:
prevenir/identificar y orientar/derivar:

a) Prevenir / identificar

- Tendrá que coordinar con la Policía para que realice el patrullaje general y selectivo.
- Vigilar las zonas más vulnerables de su distrito
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza.

b) Orientar / derivar

En caso de que una presunta víctima se acerque a pedir ayuda, el Sereno inmediatamente debe:

- Conducirla a un lugar seguro, calmarla y explicarle que está protegida.
- Comunicarse con la Policía para que puedan enviar una Unidad para la protección y que se haga cargo de la intervención. Ayudando en esta labor.
- Si es que la víctima no desea ir a una dependencia policial, por nerviosismo, temor a no ser tomado o tomada en serio, y/o por miedo a las represalias, el sereno igual debe comunicarse con la policía y relatar el caso. En ninguna circunstancia se debe obligar a la víctima a permanecer, contra su voluntad, junto al sereno o al policía, ya que podría estar siendo vigilada por su tratante.⁸⁷

⁸⁷ Solari A. Manual para el personal de serenazgo e inspectores municipales. Perú. Capital Humano y Social Alternativo. 2016. pp. 38- 39

2.3.7.4. La importancia del serenazgo en el Perú

La espiral de violencia en que vive Lima capital de Perú, no es un problema exclusivo de estas tierras. Es un problema mundial, que se está dando en las urbes más desarrolladas, como las de Bogotá, México D.F., New York, entre otras. Hace muchos años la ciudad de Shangai era también muy violenta, dominaban las mafias.

Serenazgo como organización municipal creada para apoyar las tareas de seguridad ciudadana cumple un rol importante en el trípode: "policía nacional, gobiernos municipales y vecinos organizados, para prevenir el delito.

El serenazgo desde su creación ha ido aportando mucho a la seguridad en los distritos, ha cumplido un papel importante con el patrullaje de las calles y avenidas, así como en dar la voz de alarma cuando el delito ha querido imponerse.⁸⁸

Debe ser una prioridad para el Estado erradicar la violencia y fortalecer la seguridad ciudadana. Esta seguridad es la acción integrada que el Estado desarrolla, teniendo como colaboradores a los ciudadanos, para asegurar una convivencia pacífica y erradicar la violencia. La seguridad ciudadana vendría a ser entonces desde este punto, el conjunto de medidas y previsiones que toma el Estado por intermedio de sus instituciones y de una comunidad

⁸⁸ Serenazgo Soy. La Importancia Del Serenazgo En El Perú. 2011. Disponible en: <http://serenazgo soy.blogspot.pe/2011/12/la-importancia-del-serenazgo-en-el-peru.html>. Fecha de acceso: 21/03/17.

bien organizada, siempre dentro de los parámetros de la ley y derechos humanos, para que las personas desarrollen sus actividades libres de amenazas y riesgos.

En muchos casos de robos, por ejemplo; son los serenos quienes, tocan su silbato y cogen su radio para dar aviso a la policía; en tanto lleguen éstos, el serenazgo persigue al delincuente, arriesgando su vida, ya que no cuenta con los instrumentos necesarios para poder enfrentarse a la delincuencia organizada.

Esto hace que se reconozca al serenazgo como un cuerpo de seguridad, cumpliendo de manera eficiente sus deberes, sin usar armas, solo su silbato y radio. Por ello se cree que debe ser dotado de buenos equipos ya que están expuestos al peligro, encontrándose con una delincuencia organizada, como ya han ocurrido en muchos casos, debiendo ser mejorado, con una mejor remuneración y capacitación, considerándolo como parte fundamental de la seguridad ciudadana, siendo imprescindible para cumplir este fin.

2.3.8. Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para

intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental. Cuya finalidad es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.⁸⁹

2.3.8.1. El rol de la PNP en el sistema nacional de seguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana es uno de los primordiales problemas a resolver. Debemos tener en cuenta que la convivencia interpersonal mejora ostensiblemente la situación de seguridad, es decir, el respeto a los deberes y derechos de los ciudadanos. Esto implica que una pluralidad de actores tengan un rol que cumplir (como los municipios, medios de comunicación, juntas vecinales, etc.) con la incorporación de la sociedad como actor de su propia seguridad. Asimismo, el rol de las municipalidades y de la característica multisectorial de los participantes en el tema de la seguridad ciudadana ha tenido un impacto en la estructura institucional de la PNP. Si bien referentes de los conceptos de seguridad ciudadana resulta más inclusivos, esto no quiere decir que el control y la prevención sean excluyentes, o que la política criminal o la política de seguridad ciudadana persigan diferentes fines. Más que nada, estos deben ser complementarios (Arraigada y Godoy, 1999). Actualmente, la política pública en seguridad ciudadana debe de proveer por lo

⁸⁹ Ley Orgánica De La Policía Nacional Del Perú. Artículo 2° y 3°. Promulgado el 20/05/2002.

menos cuatro servicios esenciales: la prevención de la violencia y el delito, el control y la persecución del delito, la rehabilitación, la reinserción social y la atención a las víctimas. Sin embargo en estos servicios no se involucra al Ministerio Público como actor principal.⁹⁰

Por otro lado, es importante destacar el rol que cumple la Policía Nacional del Perú en nuestro país; empero es muy cierto también que la delincuencia incrementa sus porcentajes, por lo que las unidades de dicha institución muchas veces no son suficientes para cubrir el resguardo de toda una nación.

2.5. Marco Conceptual

- a) **Administración Pública:** Es un instrumento para alcanzar un desarrollo social y económico sostenido, pero también debe entenderse como un camino para lograr que los avances que se generan en el Estado puedan llegar también a las masas poblacionales y que la distribución favorezca también a los que más lo necesitan y no solo a los que más tienen. Sin embargo, dicho cometido no puede ser cumplido sin la estructuración de bases sólidas que permitan determinar cuándo nos encontramos frente la administración pública.⁹¹
- b) **Autonomía:** Es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la

⁹⁰ García Esquerre J.L. "Demandas del siglo XXI con institución policial del siglo XX" La influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú: un análisis de las facultades legislativas para reformar la institución policial. [Tesis Maestría]. Pontificia Universidad Católica Del Perú; 2015.

⁹¹ Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. p. 194.

responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.⁹²

- c) Autonomía de la Voluntad:** Es un principio básico del Derecho contractual. El valor de este principio se aprecia en el hecho de considerarse como una manifestación de la libertad del individuo, cuyo reconocimiento por la ley positiva se impone, el cual se traduce en la posibilidad que tienen las personas de regular libremente sus intereses, ejercitar los derechos subjetivos de los cuales son titulares y concertar negocios jurídicos. Sin embargo, independientemente de ser considerada como uno de los principios más importantes en el Derecho Civil y específicamente en el Derecho de Contratos, no es admitida de forma absoluta, por cuanto tiene restricciones previstas en la ley y otras que se desprenden de las circunstancias o de las situaciones de hecho. Dichas restricciones se manifiestan en forma de límites y limitaciones.⁹³
- d) Autonomía Privada:** El balance de la situación actual de la autonomía privada ha dividido a la doctrina: unos estiman que su ámbito de actuación se ha reducido; otros, en tanto, consideran que dicho ámbito se ha ampliado. Alpa, por ejemplo, escribe que el sector confiado a la autonomía privada es hoy más reducido. Obviamente, hay que distinguir tipo de tipo, no siendo, por ende, posible generalizar; pero la libertad de las partes aparece limitada: a) en la elección del contratante; b) en la

⁹² Soria del Castillo B. Diccionario Municipal Peruano. p. 43.

⁹³ Hernández Fraga K. El Principio De Autonomía De La Voluntad Contractual Civil. Sus Límites Y Limitaciones. Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/rejie/06/hfgc.pdf>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

elección del contenido; c) en la elección de los remedios; d) en la elección de la formulación de las cláusulas; e) en la tipificación de las particulares cláusulas; f) en la elección de la ley aplicable y los procedimientos aplicables; g) la reglamentación procede, pues, de modelos normativos de tipo legislativo, algunas veces detallados, otras veces expresados con fórmulas amplias. Se puede hablar, en este caso, de una suerte de renacimiento o relanzamiento de los principios generales, ahora también muy difundidos en el ámbito comunitario.⁹⁴

- e) **Buenas costumbres:** En sí son formas y maneras de comportamiento de las personas en cualquiera de los escenarios cotidianos de la vida en sociedad. También suele decirse que son buenas costumbres las formas de ser de las personas que hacen de sí, su estima y ponderación que los ubica dentro del contexto social como personas distintas entre ellas pero que al mismo tiempo, en su conjunto conforman identidad ciudadana, regional o nacional, según corresponda a una época y a un momento determinados en un espacio geográfico establecido. Las buenas costumbres se basan sobre todo en la armonía que deben tener las personas con y entre sus semejantes, procurando hacer respetar los derechos de los unos y de los otros, así como, contribuir para que la persona cumpla con sus obligaciones, todo con la finalidad de mantener una convivencia pacífica. Esto quiere decir que la costumbre también

⁹⁴ Leyva Saavedra J. Autonomía Privada Y Contrato. Perú. Revista Oficial del Poder Judicial. 2010-2011

como en el caso del orden público tiene el sustento de los valores dentro del campo de la deontología.⁹⁵

- f) **Constructo:** En psicología, cualquier entidad hipotética de difícil definición dentro de una teoría científica. Un constructo es algo de lo que se sabe que existe, pero cuya definición es difícil o controvertida. Son constructos la inteligencia, la personalidad y la creatividad, por ejemplo. Bunge lo define como un concepto no observacional en contraposición con los conceptos observacionales o empíricos, ya que los constructos son no empíricos, es decir, no se pueden demostrar. Estos conceptos no son directamente manipulables, igual que lo es algo físico, pero sí son inferibles a través de la conducta. Un constructo es un fenómeno no tangible que a través de un determinado proceso de categorización se convierte en una variable que puede ser medida y estudiada.⁹⁶
- g) **Delito:** Es toda acción u omisión punible, objetivizada en la manifestación de un hecho previsto en la ley penal, al cual le recae una sanción, también prevista en la misma ley penal, a fin de que inhibir al individuo a la comisión de esas conductas consideradas como delitos. En cuanto a las formas de comisión de los delitos, ya se trate de acción o de omisión, éste siempre será una conducta, es decir un hacer o un no hacer, cuyos resultados prevé la ley penal, los que tienen trascendencia en el mundo físico y en el del derecho.⁹⁷

⁹⁵ Braulio Zavaleta Velarde. Integración Derecho Civil y Procesal Civil. Disponible en: http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL. Fecha de acceso: 02/04/2017

⁹⁶ Constructo (psicología). Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Constructo_\(psicolog%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Constructo_(psicolog%C3%ADa)). Fecha de acceso: 02/04/2017.

⁹⁷ Derecho Penal. El delito. <http://www.monografias.com/trabajos35/el-delito/el-delito.shtml#delito>. Fecha de acceso: 02/04/2017

- h) Derecho público:** Conjunto de normas que regulan la actividad del Estado en el ejercicio de sus funciones soberanas y en sus relaciones con los particulares en su calidad de poder público. Se caracteriza por la especial situación de privilegio o poder del Estado frente a los ciudadanos.⁹⁸
- i) Descentralización:** La descentralización es un proceso político-técnico que forma parte de la reforma del Estado peruano y está orientado a alcanzar un buen gobierno, es decir, un gobierno efectivo, eficiente y al servicio de la ciudadanía. Este proceso tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país en beneficio de la población.⁹⁹
- j) Detrimento:** Hasta el latín hay que marcharse para poder encontrar el origen etimológico del término detrimento que ahora nos ocupa. En concreto, podemos determinar que emana del vocablo “detrimentum”, el cual a su vez procede del verbo “deterere”, que puede traducirse como “gastar por frotamiento”.¹⁰⁰
- k) Gobiernos locales:** Son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la

⁹⁸ Enciclopedia jurídica. Disponible en: <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/derechop%C3%BAblico/derecho-p%C3%BAblico.htm>. Fecha de acceso 29/03/2017.

⁹⁹ Proyecto USAID/Perú ProDescentralización. ABC de la Descentralización. p. 07.

¹⁰⁰ Detrimento. <http://definicion.de/detrimento/>. Fecha de acceso: 02/04/2017

Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. // El gobierno local es la forma básica de organización de nuestro país y la manera directa en la que los vecinos participamos en temas relacionados a nuestra comunidad.¹⁰¹

- l) Municipalidad:** Son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley. Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.¹⁰²
- m) Lesión o daño corporal:** en su definición clásica, toda alteración anatómica o funcional causada por agentes externos, y desde un punto de vista médico-legal toda alteración física, mental o psíquica, causada por agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, derivados de una causa exógena, tenga o no carácter doloso.¹⁰³

¹⁰¹ Soria del Castillo B. Op. Cit. pp. 155-156.

¹⁰² Soria del Castillo B. Op. Cit. pp. 202-203.

¹⁰³ Concepto de daño corporal y antecedentes históricos. Daño a las personas en derecho penal, civil y laboral y en el ámbito de las compañías de seguros. Valoración médica del daño, tablas y baremos de

- n) **Ordenanzas municipales:** Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.¹⁰⁴
- o) **Psicofísica:** Es una rama de la psicología que estudia la relación entre la magnitud de un estímulo físico y la intensidad con la que este es percibido por parte de un observador. Su objetivo es poder hallar un escalamiento en donde pueda colocarse esta relación.¹⁰⁵
- p) **Seguridad:** cotidianamente se puede referir a la ausencia de riesgo o a la confianza en algo o en alguien. Sin embargo, el término puede tomar diversos sentidos según el área o campo a la que haga referencia en la seguridad. En términos generales, la seguridad se define como "el estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano". Una definición dentro de las ciencias de la seguridad es "Ciencia interdisciplinaria que está encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos que se encuentra sometido una persona, un bien o el ambiente". Se debe diferenciar la

valoración. Disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-rehabilitacion-120-articulo-concepto-dano-corporal-antecedentes-historicos--13129774>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

¹⁰⁴ Soria del Castillo B. Op. Cit. p. 216.

¹⁰⁵ Psicofísica. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Psicof%C3%ADsica>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

seguridad sobre las personas (seguridad física), la seguridad sobre el ambiente (seguridad ambiental), la seguridad en ambiente laboral (seguridad e higiene), etc.¹⁰⁶

q) Sensacionalismo: se define como tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos, etc. Forma de ser extremadamente polémico y querer llamar mucho la atención. Esto, utilizado de forma moderada y con ciertos límites, podría ser incluso una herramienta encomiable. No hay nada de malo (al menos desde mi punto de vista) en intentar hacer titulares más interesantes para llamar la atención del público.¹⁰⁷

2.6. Marco Formal o Legal

2.6.1. Constitución Política del Perú

La Administración Pública es una de las actividades del Estado de Derecho basado en una constitución en la que los diversos órdenes competenciales son determinados con mayor o menor claridad, distribuyendo el ejercicio legítimo del Poder Político. Por ello mismo, resulta incuestionable que la Administración Pública tiene por finalidad esencial ejecutar actos y hechos de la administración, mediante los actos jurídicos administrativos de efectos particulares o los hechos administrativos discrecionales con trascendencia jurídica.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Seguridad. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

¹⁰⁷ Sensacionalismo en la prensa. Disponible en: <https://www.emezeta.com/articulos/sensacionalismo-en-la-prensa>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

¹⁰⁸ Flores Torrejón E. Restricciones al ius imperium y a la autonomía de los gobiernos locales. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_municipal/articulos/RESTRICCIONES_AL_IUS_IMPERIUM_Y_A_LA_AUTONOMIA_DE_LOS_GOBIERNOS_LOCALES.pdf. Fecha de acceso: 02/04/2017.

Los Gobiernos Locales, son parte de la Administración Pública, y como tales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a los vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Asimismo, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, política y económica en asuntos de su competencia, entendida ésta como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.¹⁰⁹

El concepto de garantía institucional ha servido de instrumento para constitucionalizar determinadas instituciones que son parte del núcleo esencial que conforma todo ordenamiento jurídico. La “autonomía municipal” es uno de esos tópicos a través del cual se busca proteger el ámbito de acción de los gobiernos locales en su interrelación con otros órganos del Estado.¹¹⁰

¹⁰⁹ *Ibíd.* p. 2.

¹¹⁰ Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 0008-2006-PI/TC.

Por su parte, la garantía institucional de la autonomía municipal aparece en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, según el cual: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)” (...) la consagración de la autonomía municipal no debe ser entendida como un modo de favorecer tendencias centrífugas o particularistas, sino como un elemento básico en el proceso de descentralización que se viene implementando, el mismo que tiene por objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...). En síntesis, la garantía institucional de la autonomía municipal no puede contraponerse, en ningún caso, al principio de unidad del Estado, porque si bien este da vida a sub-ordenamientos que no deben encontrarse en contraposición con el ordenamiento general, resultan necesarios para obtener la integración política de las comunidades locales en el Estado.¹¹¹

Finalmente, convenimos en poner de relieve el hecho de que si bien la Constitución (artículo 194º) reconoce a las municipalidades provinciales y distritales ámbitos de autonomía económica, política y administrativa, su ejercicio debe darse dentro del pleno respeto del marco constitucional; particularmente, con respeto a las competencias de los poderes del Estado u otros órganos constitucionales. De lo contrario, estimamos que no sólo se pone en cuestión la supremacía jurídica de la Constitución, sino que también se pueden introducir en el ordenamiento jurídico elementos de anarquía y menoscabo de competencias de otros entes estatales.¹¹²

¹¹¹ Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 032-2005-PI/TC.

¹¹² Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 00032-2005-PI/TC.

Para finalizar la Constitución Política del Perú preside todo el ordenamiento jurídico en nuestro país, regulando también a las municipalidades en su conjunto, especialmente respecto a la autonomía municipal.

2.6.2. Ley Orgánica de Municipalidades

Título Preliminar

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 85.- Seguridad Ciudadana

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
 - 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
 - 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 145.- Seguridad Ciudadana

Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana e convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas.¹¹³

2.6.2.1. Marco normativo del Serenazgo

¹¹³ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 85 y 145. Promulgado el 09.06.84

La Unidad de Serenazgo se encuentra regulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo mencionado como un cuerpo organizado que apoya al Alcalde en hacer cumplir disposiciones municipales, así como también en la seguridad ciudadana.

Así, en el artículo 20º inciso 19 de la citada Ley Orgánica se señala como una de las atribuciones del Alcalde el “cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y de la Policía Nacional. Mientras tanto, en el artículo 85º inciso 1.1 se establece como una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el “establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley”; en el inciso 2.1 del mismo artículo, pero como función específica compartida de las municipalidades provinciales, el “coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana; y en el inciso 3.1 del mismo artículo, ya como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el “organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva”.¹¹⁴

¹¹⁴ Blume Roche A. Informe Jurídico “Marco legal de la articulación de la Policía Nacional y el Serenazgo: Necesidad de desarrollo del artículo 197º de la Constitución”. Lima. 2010. Disponible en:

Como se ve la norma con respecto a esta unidad es competencia de las municipalidades provinciales, por la ejecución de esta norma corresponde a las municipalidades distritales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en el artículo 157º inciso 13) se establece como una de las funciones del Concejo Metropolitano el “aprobar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana y crear el Serenazgo Municipal Metropolitano, así como reglamentar su funcionamiento”. Es en virtud del ejercicio de esta competencia que, a nivel de Lima Metropolitana, el servicio de serenazgo se encuentra regulado por la Ordenanza N° 638, de fecha 10 de junio de 2004, y por las modificaciones a esta última contenidas en la Ordenanza N° 645, de fecha 01 de julio de 2004, ambas expedidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima. En virtud de tales ordenanzas, se consideran como funciones generales del servicio de serenazgo las siguientes:

- Coordinar con la Policía Nacional la realización de las operaciones de patrullaje general y selectivo.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza o índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.

- Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información.¹¹⁵

Cada unidad de serenazgo depende de una específica municipalidad, debiendo estar recogida su regulación en una ordenanza de dicha municipalidad. Por lo que existen variedad de ordenanzas en todo el país que regulan este tema, existiendo la posibilidad de que en alguno de los casos no se encuentre regulado, remitiéndose a la norma dada por la Municipalidad Metropolitana de Lima ya que es la ciudad capital sería el más representativo.

¹¹⁵ ídem

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Metodología de la Investigación

3.1.1. Métodos de investigación

Análisis – Síntesis.

Según Noguera Ramos I. “El análisis es la separación material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman.” (...) En cambio la síntesis consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetos con la finalidad de fijar las cualidades y rasgos principales del objeto.”¹¹⁶

En el desarrollo de la investigación se procederá a descomponer el problema del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo de las Municipalidad de la zona Metropolitana de Huancayo, a fin de conocer a

¹¹⁶ Noguera Ramos I. Tesis de Posgrado-Proceso de elaboración. p. 53. (Lima-Perú: Editorial y distribuidora de Libros SAC.; 2003).

profundidad las variables, las dimensiones e indicadores, con las cuales se formularán interrogantes para recoger las informaciones de la muestra de estudio; por otro lado una vez procesado la información obtenida se procederá a la discusión y a establecer las conclusiones de la investigación.

3.1.2. Tipo de Investigación

Investigación Jurídica

Para Álvarez Undurraga G. la investigación jurídica es “El conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo, cuyo objeto es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.”¹¹⁷

Mediante este tipo de investigación se pretende descubrir una adecuada solución jurídica a los problemas sociales, su objeto es adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales, teniendo en cuenta siempre la realidad social.

3.1.3. Nivel de Investigación

Nivel de Investigación Descriptiva

Hernández citado por Valderrama Mendoza S. señala que “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos,

¹¹⁷ Álvarez Undurraga G. Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una nueva perspectiva. Chile: Impreso en los sistemas de impresión digital Danka Universidad Central de Chile; 2002. p. 28.

objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta, sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan estos a las que se refieren”¹¹⁸

El objetivo de esta investigación es conocer las situaciones, costumbres y las actitudes que predominan mediante una descripción exacta, predice e identifica las relaciones que existen entre dos o más variables.

3.1.4. Diseño de Investigación

Según Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. “En este diseño el investigador busca y recoge información con respecto a una situación previamente determinada (objeto de estudio), no presentándose la administración o control de un tratamiento(...).

El diseño de la investigación descriptiva puede ser diagramado o esquematizado de la siguiente forma:

M ———— **O**

Leyenda: Donde M representa una muestra con quien o en quien vamos a realizar el estudio, y O representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra”¹¹⁹

¹¹⁸ Valderrama Mendoza S. Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. 2da.ed. Lima- Perú: Editorial San Marcos EIRL; 2013. p. 43.

¹¹⁹ Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. Metodología y Diseño en la Investigación Científica. 2da.ed. Lima- Perú: Editorial Mantaro; 1996. pp. 77-78.

3.1.5. Población y Muestra

3.1.5.1. Población

La población a considerarse en el presente estudio comprende de 60 Agentes de la Unidad de Serenazgo y 12 entrevistados de profesionales ligados al problema en estudio como Gerentes, Jefes de Unidad, entre otros.

3.1.5.2. Muestra

Para determinar la muestra de estudio se empleará el tipo de muestreo no probabilístico intencional que según Ramírez Erazo R. “es un procedimiento que permite seleccionar los casos característicos de la población limitando la muestra a estos casos. Los elementos se seleccionan bajo el juicio personal del investigador que tiene conocimiento de los elementos poblacionales. (...). Se utiliza en poblaciones en las que la población es muy variable y consecuentemente la muestra es muy pequeña”.¹²⁰

En la investigación se utilizara éste tipo de muestreo porque la muestra se determinará la muestra de estudio de acuerdo al criterio del investigador en vista que existen un reducido número de miembros de la Unidad de Serenazgo y pocos profesionales ligados a la problemática de estudio.

¹²⁰ Ramírez Erazo R. Proyecto de Investigación. Lima-Perú: Editorial AMADP; 2010. p. 274.

3.1.6. Técnicas de investigación

3.1.6.1. Encuesta

En la investigación se utilizará como técnica a la encuesta, cuyo instrumento que permitirá recoger opiniones y puntos de vista es el cuestionario, las mismas que estarán dirigidos a los miembros de las Unidades de Serenazgo y por otro lado a los Gerentes, Jefes de Unidad, entre otros, cuyo propósito es recoger opiniones de las experiencias logradas en el ejercicio de sus funciones y estos a su vez servirán para demostrar la hipótesis formulada en el proyecto de investigación.

3.1.6.2. Entrevista

La técnica que se empleará para recoger información es la entrevista, que comprende del instrumento de la guía de entrevista que están elaboradas con preguntas divergentes o abiertas a fin de brindarle libertad a los entrevistados al momento de responder las interrogantes formuladas, cuyo propósito es que las opiniones sirvan como fundamento para demostrar la hipótesis planteada en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Presentación de resultados

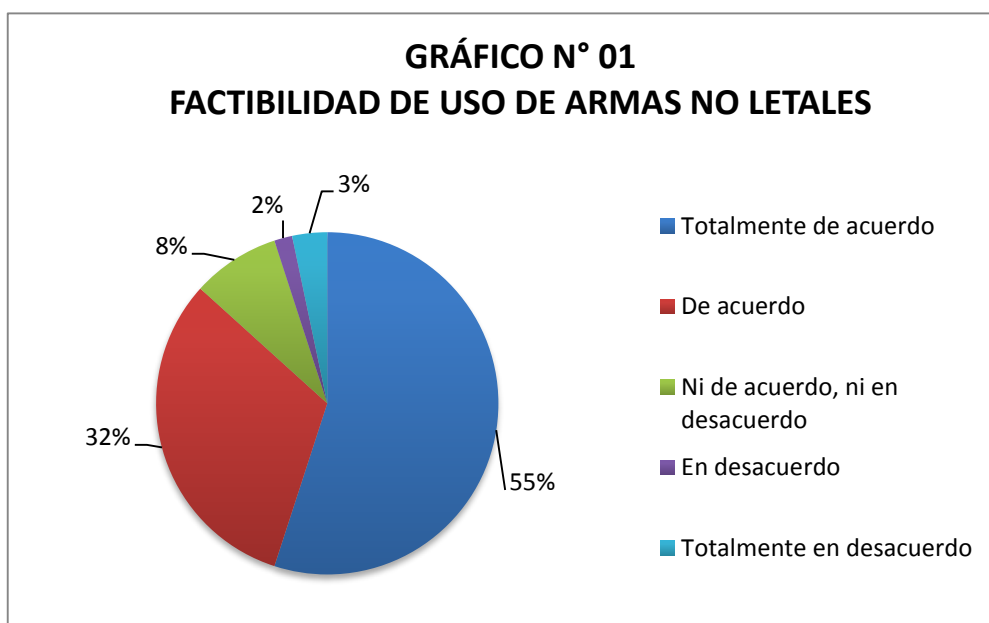
4.1.1. Presentación de los resultados de la encuesta a miembros de la Unidad de Serenazgo.

1. ¿Considera Ud. que es factible el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo?

TABLA N° 01
FACTIBILIDAD DE USO DE ARMAS NO LETALES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	33	55,0	55,0	55,0
De acuerdo	19	31,7	31,7	86,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8,3	8,3	95,0
En desacuerdo	1	1,7	1,7	96,7
Totalmente en desacuerdo	2	3,3	3,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Observando la tabla y gráfico N° 01, se desprende que el mayor porcentaje (55%) de la frecuencia recae en la alternativa de estar totalmente de acuerdo con la factibilidad de uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la Ciudad de Huancayo, a

diferencia del menor porcentaje (2%) de la muestra encuestada donde afirman que se encuentran en desacuerdo con dicha factibilidad.

De las respuestas se infiere que es factible implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo, por ser necesario combatir la delincuencia; existiendo una mínima cantidad que no la considera factible.

2. ¿Cree Ud. que el uso de armas no letales permitiría mejorar la seguridad ciudadana en Huancayo?

TABLA N° 02
PERMITIRÍA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	56	93,3	93,3	93,3
	No	4	6,7	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Observando la tabla y gráfico N° 02, se desprende que el mayor porcentaje (93%) de la frecuencia coincide al señalar que el uso de armas no letales sí permitiría mejorar la seguridad ciudadana en la Ciudad de Huancayo, a diferencia del menor porcentaje (7%) de la muestra encuestada quienes creen que no mejoraría.

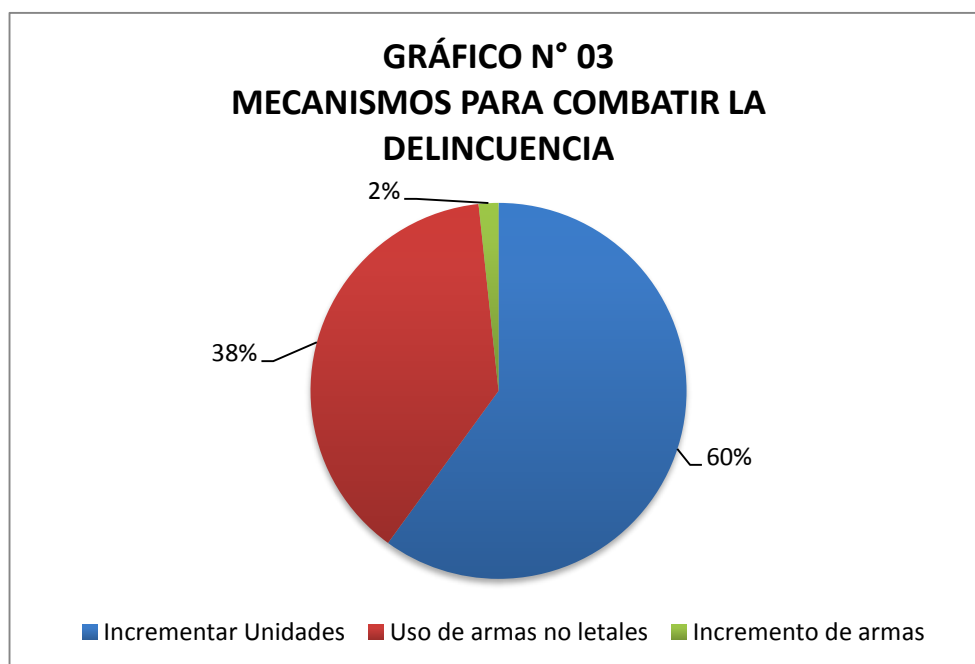
De la respuesta se desprende que el uso de armas no letales ayudaría en un gran porcentaje a disminuir la inseguridad ciudadana que va en aumento en la ciudad de Huancayo; porque de esa manera se permitiría brindar mayores elementos de defensa a los miembros de la Unidad de Serenazgo.

3. ¿Qué mecanismos considera Ud. que deberían de emplear los Serenos para combatir la delincuencia con mayor eficacia?

TABLA N° 03
MECANISMOS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incrementar Unidades	36	60,0	60,0	60,0
	Uso de armas no letales	23	38,3	38,3	98,3
	Incremento de armas	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Observando la tabla y gráfico N° 03, se desprende que el mayor porcentaje (60%) de la frecuencia recae en la alternativa de

incrementar armas, considerando en un (38%) implementar el uso de armas no letales, a diferencia del menor porcentaje (2%) de la muestra encuestada quienes creen que se debe implementar armas.

De las respuestas se infiere que se considera que existe poco personal de serenazgo, por lo que es necesario para la cantidad de población de Huancayo, incrementar personal, no siendo menos importante implementar el uso de armas no letales para que puedan combatir la delincuencia organizada con valor y sin miedos.

4. Frente a un acontecimiento de delincuencia y de inseguridad ciudadana ¿Quién acude a su auxilio con mayor rapidez?

TABLA N° 04

QUIEN ACUDE AL AUXILIO CON MAYOR RAPIDEZ

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Policía Nacional de Perú	4	6,7	6,7	6,7
	Unidad de Serenazgo	55	91,7	91,7	98,3
	Fuerzas Armadas	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Observando la tabla y gráfico N° 04, se desprende que el mayor porcentaje (91%) de la frecuencia recae en señalar que es la Unidad de Serenazgo quien acude con mayor rapidez al auxilio de los ciudadanos, a diferencia del menor porcentaje (2%) de la muestra encuestada que afirman que quienes acuden con mayor rapidez son las Fuerzas Armadas.

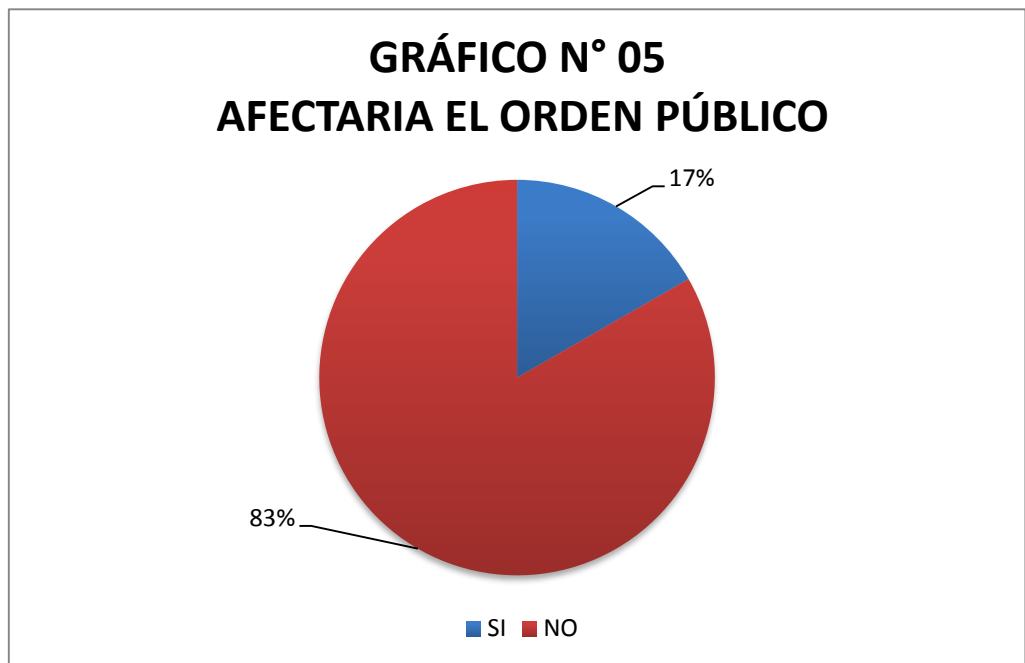
De las respuestas se infiere que la población siente mayor protección por parte de la Unidad de Serenazgo, esto debido a que en algún caso de delincuencia y de inseguridad ciudadana, quienes acuden con mayor rapidez son la Unidad de Serenazgo, por lo que es necesario que éstos posean los implementos necesarios para combatir con dichos acontecimientos de delincuencia.

5. ¿Cree Ud. que al implementar el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo afectaría el orden público?

TABLA N° 05
AFECTACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	16,7	16,7	16,7
	No	50	83,3	83,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Observando la tabla y gráfico N° 05, se desprende que el mayor porcentaje (83%) de la frecuencia recae en señalar que el uso de armas no letales no afectaría el orden público, a diferencia del menor porcentaje (17%) de la muestra encuestada quienes afirman que si afectaría el orden público.

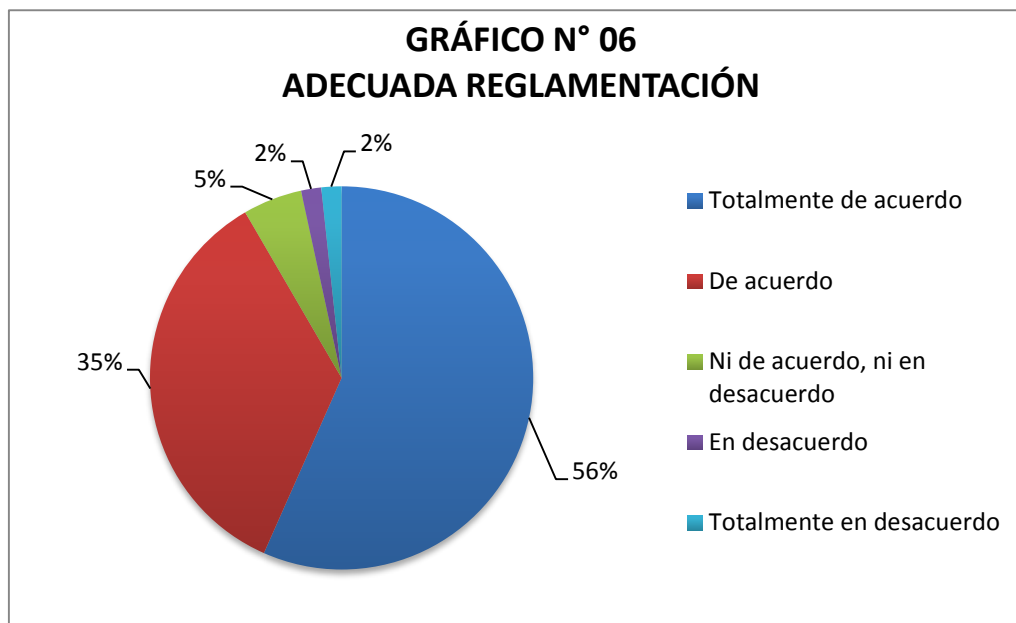
De las respuestas se infiere que la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo no afectaría el orden público, al no transgredir la normatividad vigente, en vista que serán empleados por personal previamente capacitado con respecto al uso y las consecuencias que puede ocasionar.

6. ¿Considera Ud. que una adecuada reglamentación permitiría la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en Huancayo para hacer frente a la delincuencia?

TABLA N° 06
LA ADECUADA REGLAMENTACIÓN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	34	56,7	56,7	56,7
De acuerdo	21	35,0	35,0	91,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	5,0	5,0	96,7
En desacuerdo	1	1,7	1,7	98,3
Totalmente en desacuerdo	1	1,7	1,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

Análisis e interpretación de datos:

Observando la tabla y gráfico N° 06, se desprende que el mayor porcentaje (56%) de la frecuencia recae en la alternativa totalmente de acuerdo, el cual determina la conformidad de los encuestados en que una adecuada reglamentación sí permitiría la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en Huancayo, a diferencia del menor porcentaje (2%) de la muestra encuestada que consideran estar en desacuerdo y/o totalmente en desacuerdo.

De las respuestas se puede deducir que hasta la actualidad los mecanismos implementados para combatir la delincuencia no obtuvieron resultados importantes; por lo que, una adecuada reglamentación que a su vez contenga aspectos importantes como la capacitación a sus miembros, uso adecuado, restricciones, evaluación psicológica, entre otros.

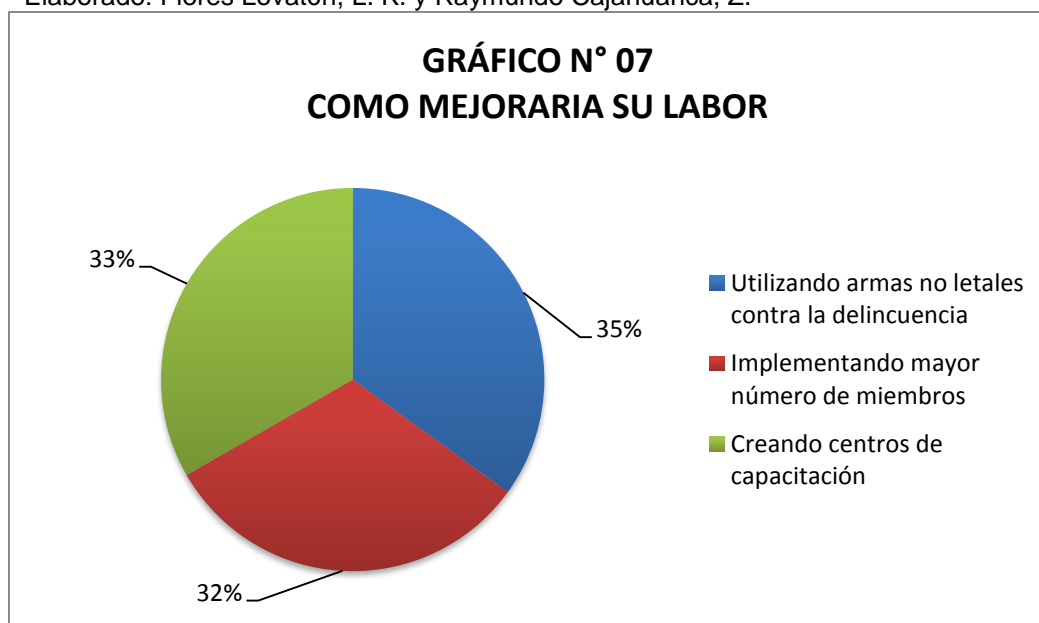
7. ¿Cómo cree Ud. que la Unidad de Serenazgo mejoraría su labor a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo?

TABLA N° 07
CÓMO MEJORARÍA SU LABOR

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Utilizando armas no letales contra la delincuencia	21	35,0	35,0	35,0
Implementando mayor número de miembros	19	31,7	31,7	66,7
Creando centros de capacitación	20	33,3	33,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

GRÁFICO N° 07
COMO MEJORARIA SU LABOR



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

Análisis e interpretación de datos:

De los resultados obtenidos en la encuesta podemos expresar, que el (35%) de encuestados manifiestan que la Unidad de Serenazgo mejoraría su labor a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo utilizando armas no letales. Por otro lado el (32%) de

encuestados señalan que la Unidad de Serenazgo mejoraría su labor Implementando mayor número de miembros.

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que el nivel de aceptación de la propuesta del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, es respaldada por la opinión de la mayoría de los integrantes de la muestra de estudio, al considerar que contribuiría a mejorar la labor de dicha Unidad a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo.

8. ¿Cree Ud. que al implementar el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo afectaría derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú?

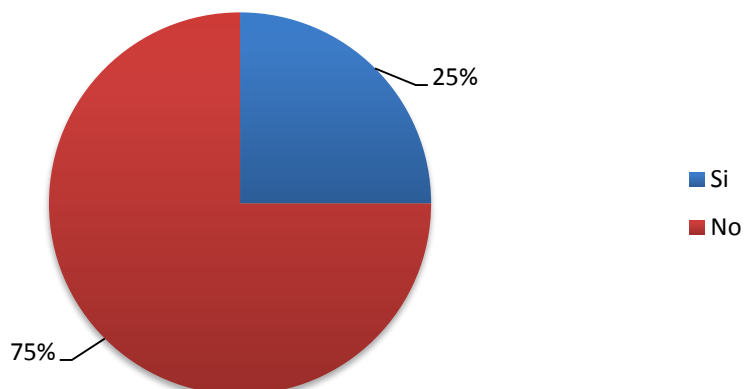
TABLA N° 08

AFECTACIÓN DE DERECHOS Y PRINCIPIOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	15	25,0	25,0	25,0
	No	45	75,0	75,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

GRÁFICO N° 08
AFECTACIÓN DE DERECHOS Y PRINCIPIOS



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

Análisis e interpretación de datos:

Observando la tabla y gráfico N° 08, se desprende que el (75%) de encuestados manifiestan que el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo no afectaría derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú. Por otro lado el (25%) de encuestados indican que el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo sí afectaría derechos y principios.

Por lo tanto, el implementar el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo no afectaría derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú, porque no atenta contra la vida y salud de las personas, solo es un medio de persuasión para contrarrestar el ataque de los delincuentes y de eso modo dar una igualdad de armas frente a ellos, porque muchas veces se encuentran en desventaja frente a la delincuencia organizada que

portan armas que dañan la integridad de los miembros de Serenazgo.

9. ¿Por qué cree Ud. que hasta la fecha no se ha implementado el uso de armas no letales en la Unidad de Serenazgo, siendo de vital importancia para hacer frente a la delincuencia en la Ciudad de Huancayo?

TABLA N° 09

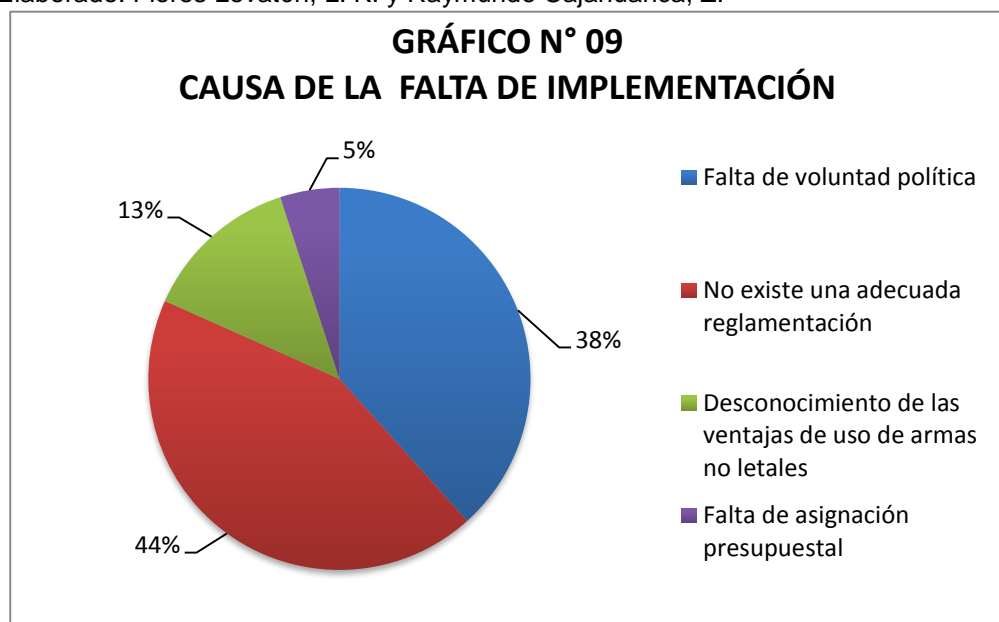
CAUSA DE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Falta de voluntad política	23	38,3	38,3	38,3
No existe una adecuada reglamentación	26	43,3	43,3	81,7
Desconocimiento de las ventajas de uso de armas no letales	8	13,3	13,3	95,0
Falta de asignación presupuestal	3	5,0	5,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

GRÁFICO N° 09

CAUSA DE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

Análisis e interpretación de datos:

De los resultados obtenidos en la encuesta podemos expresar, que en mayor porcentaje del (44%) de encuestados, consideran que la falta de una adecuada reglamentación es el motivo por el cual que hasta la fecha no se ha implementado el uso de armas no letales en la Unidad de Serenazgo, siendo de vital importancia para hacer frente a la delincuencia en la ciudad de Huancayo. Asimismo, un porcentaje importante del (38%) de los encuestados señala que la falta de voluntad política es uno de los motivos de la falta de implementación antes mencionada.

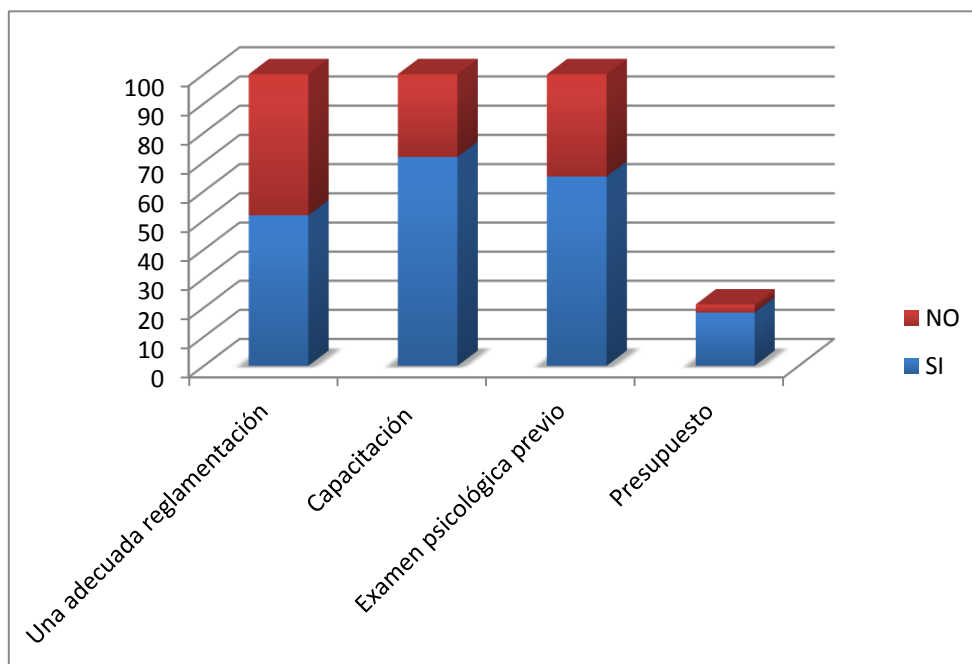
Por otro lado con el menor porcentaje del (5%) de encuestados, consideran que dicho motivo responde a la falta de asignación presupuestal.

Siendo así, de los resultados podemos inferir que entre los diferentes motivos que manifiestan los encuestados señalan como aspecto prioritario la falta de implementación del uso de armas no letales en la Unidad de Serenazgo, hasta la fecha en Huancayo, se debe a la no existencia de una adecuada reglamentación para su implementación, así como de la falta de voluntad política y por no valorar su grado de importancia que coadyuva a la seguridad ciudadana.

10. ¿Cuáles serían las condiciones que deberían de cumplirse a fin de implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en Huancayo?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE E VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Una adecuada reglamentación				
SI	31	51,7	51,7	51,7
NO	29	48,3	48,3	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	
Capacitación				
SI	43	71,7	71,7	71,7
NO	17	28,3	28,3	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	
Examen psicológica previo				
SI	39	65,0	65,0	65,0
NO	21	35,0	35,0	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	
Presupuesto				
SI	11	18,3	18,3	18,3
NO	49	81,7	81,7	100,0
TOTAL	60	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.



Fuente: Encuesta realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo, 2017.
Elaborado: Flores Lovatón, L. K. y Raymundo Cajahuanca, Z.

Análisis e interpretación de datos:

Luego de observar las diversas opciones que ofrece este ítem, se concluyó que la capacitación es la mayor condición que debería de cumplirse a fin de implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en Huancayo. Mientras, que la condición menos considerada al respeto sería el presupuesto.

De las respuestas se puede deducir, un aspecto prioritario para implementar el uso de armas no letales es partir de la capacitación para tener conocimiento y dominio del uso y sus consecuencias, previo a ello el personal debe pasar por un examen psicológico; estos aspectos ayudarían a cumplir la finalidad de implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en Huancayo.

4.1.2 Presentación de los resultados de la entrevista

En la actualidad, en la ciudad de Huancayo la Policía Nacional del Perú no se abastece para el exorbitante número de población, existiendo un déficit de personal, conforme menciona el Licenciado Williams Castro: “La población policial con respecto a los civiles es de 1 a 856. Éste déficit es enorme generando que la respuesta frente a una emergencia sea ineficiente”. Efectivamente debido al poco personal efectivo de la Policía Nacional, ante un llamado de emergencia, como se establece en las encuestas; quien acude con mayor rapidez y eficiencia es la Unidad de Serenazgo, ya que éstos colaboran en el ejercicio de sus funciones de los Policías, pese a no contar con los instrumentos necesarios, hacen frente a

la delincuencia organizada ante un llamado de emergencia ya sea por acontecimiento de delincuencia o de inseguridad ciudadana, tal motivo del déficit de personal, apoya a la idea de que es necesario que reciban el apoyo de las unidades de serenazgo, utilizando ellos las armas no letales no sólo para enfrentar a la delincuencia organizada sino también para salvaguardar su integridad física.

Las municipalidades son autónomas para poder implementar los medios necesarios para salvaguardar la seguridad ciudadana, la normativa vigente no establece ni prohíbe el uso de armas no letales, por lo que no existe impedimento legal para que las comunas distritales entreguen estas armas no letales a sus serenos para la vigilancia ciudadana, tal como lo señala el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Víctor Tapia: “La ley 27972 LOM, otorga autonomía administrativa presupuestal y otros a las municipalidades, sin embargo hace falta una ley del congreso que faculte”, es así que es necesario regular el uso de estas armas no letales.

La Unidad de Serenazgo, no cuenta con los instrumentos necesarios para poder hacer frente a la delincuencia que va en crecimiento en la actualidad, arriesgando sus vidas y poniendo en peligro su integridad al combatir este problema social, así lo establece el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de El Tambo García Samaniego Walter: “Los integrantes de la Unidad de Serenazgo necesitan más instrumentos para combatir la delincuencia y la inseguridad que cada día va creciendo, es limitada el presupuesto que se tiene para el personal, por lo que también

se tiene poco personal”, una de las causas fundamentales del problema de los instrumentos del serenazgo es el poco presupuesto que se les asigna, sin tener en cuenta que exponemos a dicho personal, no encontrándose en igualdad de armas con la delincuencia a los que combaten hoy en día, el sereno es un ciudadano de a pie que requiere de elementos preventivos y defensivos para proteger a los vecinos, sino cuenta con los instrumentos necesarios con que seguridad podría disuadir o combatir la delincuencia, estaríamos arriesgando la integridad de las personas que están destinadas a brindarnos seguridad ciudadana.

De las respuestas obtenidas en la entrevista a opinión de los especialistas entrevistados se observó el apoyo hacia éste tema materia de investigación, puesto que el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, se respalda principalmente en la idea de fortalecer a sus miembros al momento de poder hacer frente a los diversos hechos delincuenciales. Es así que el especialista entrevistado Tapia Bruno V. – Gerente de Asesoría Jurídica MDT señaló respecto a la pregunta ¿Cuál cree Ud. que es el sustento para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo?, lo siguiente: “Porque los delincuentes normalmente actúan armados y es necesario que un serenazgo pueda respaldarse con esas armas no letales para cumplir con su trabajo”. Ello, evidencia la necesidad de implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo.

Asimismo, respecto a la pregunta ¿Qué dificultades considera Ud. que enfrenta la Unidad de Serenazgo al combatir la delincuencia en la

ciudad de Huancayo? , los entrevistados coincidieron en que la Unidad de Serenazgo comúnmente se encuentra en estado de indefensión frente a los delincuentes, por lo que los instrumentos y/o materiales no son lo suficientemente eficaz. Es así que en palabra de la especialista entrevistada Córdova Mayo M. – Docente Universitaria, se obtuvo lo siguiente: “No tienen el personal capacitado y suficiente para enfrentar la delincuencia, ideas de los instrumentos adecuados y necesarios para capturarlos como son: videos, grabadoras u otras armas propias de la detención”.

Finalmente, respecto a la pregunta ¿Por qué cree Ud. que hasta la fecha no se ha implementado el uso de armas no letales en la Unidad de Serenazgo, siendo de vital importancia para hacer frente a la delincuencia en la ciudad de Huancayo?, el especialista entrevistado Echevarría Amanzo G. – Jefe de la Unidad de Serenazgo Huancayo, señaló lo siguiente: “Vivimos, en el S.XXI y tenemos que tener en cuenta que el trabajo de la Policía Nacional del Perú existe eficiencia y deficiencia, considerando que no hay Policías de Investigaciones recientes y que las Municipalidades desde la fecha de creación de Serenazgo no sea dado mayor innovación en cuanto a las leyes que implementen nuestro trabajo”. En suma, frente a las diferentes preguntas planteadas hacia los especialistas entrevistados, se infiere que si bien son ciertos que los porcentajes de delincuencia se acrecientan a diario, se evidenció también que el porcentaje de aceptación hacia la propuesta de implementar el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de

Huancayo, es mayor; por lo que, consideramos que nuestra propuesta debe ser tomada como una opción para garantizar la seguridad ciudadana.

4.2 Contrastación de la Hipótesis

CON RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS

“Determinar la factibilidad de la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a efectos de contribuir a la seguridad ciudadana en Huancayo”.

La presente hipótesis está debidamente probada, de acuerdo a los resultados obtenidos de la muestra de estudio, tal es el caso que el 55% de los encuestados, como se observa en la tabla y gráfico N°01, manifiestan estar totalmente de acuerdo con la factibilidad del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la Ciudad de Huancayo. Por otro lado, con respecto a los resultados de la entrevista efectuada a los profesionales y funcionarios ligados al problema podemos señalar que el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana – El Tambo, García Samaniego W. señala que: “(...) sería factible que a nivel del Congreso promulguen una Ley a nivel nacional ya que la Unidad de Serenazgo tienen funciones muy limitadas para reducir la delincuencia, están en desventaja con bandas organizadas”. Es decir, según las dos apreciaciones de la muestra de estudio es factible y más aún es necesario la implementación con armas no letales como una forma de defensa y para contrarrestar la reacción violenta de la delincuencia, en vista que los miembros

de la Unidad de Serenazgo se encuentran en desventaja respecto a los medios persuasivos.

Como sabemos, a raíz del incremento de la inseguridad ciudadana, existe un desabastecimiento por parte de la Policía Nacional de Perú para velar por la seguridad ciudadana; por lo que, Serenazgo siendo un ente involucrado con dicha función y con los resultados antes mencionados, queda comprobada nuestra hipótesis respecto a la factibilidad de la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo.

CON RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS

“La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo no afectaría el orden público al no transgredir derechos ni principios”.

Esta hipótesis está comprobada por los resultados obtenidos de la muestra de estudio, tal es el caso que el 83% de los encuestados consideran que el uso de armas no letales no afectaría el orden público; al respecto corroborando con los resultados antes mencionados en la tabla y gráfico N° 08, se puede observar que el 75,0% de los encuestados manifiestan que el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo no afectaría derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú.

Por lo tanto, de los resultados presentados podemos manifestar que el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, no afectaría el orden público, así como los derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú, es decir no contraviene lo regulado en la normatividad tampoco atentaría a la vida, al ser un arma persuasivo mas no letal que sirve para contrarrestar el ataque de los delincuentes y de eso modo dar una

igualdad de armas frente a ellos, porque muchas veces se encuentran en desventaja frente a la delincuencia organizada que portan armas que dañan la integridad física y ponen en riesgo la vida de los miembros de Serenazgo.

Es así que, el especialista entrevistado Taype Obregón J. – Abogado indica que: “Privilegiar el derecho a vivir en lugar seguro, para ello se debe afectar en alguna medida el derecho a la integridad, a la salud e incluso vida de los delincuentes”, el cual guarda estrechamente relación con la finalidad de que el uso de armas no letales no transgrede el orden público, más por el contrario, permitirá ponderar derechos colectivos ante otros derecho individuales. Por lo que, haciendo inferencias de los resultados antes mencionado, ésta hipótesis está debidamente corroborado por las opiniones de profesionales ligados al problema.

CON RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS

“El sustento para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo como estrategia de defensa es proteger la integridad física de sus miembros y de la ciudadanía dentro de un marco jurídico.”

La presente hipótesis está debidamente probada con los resultados obtenidos de la muestra de estudio, tal es el caso, que el 93.3% de los encuestados señalan que dicho uso ayudaría a mejorar la seguridad ciudadana en Huancayo, puesto que al implementar las armas no letales el personal del serenazgo acudiría con mayor seguridad frente a la delincuencia organizada, disponiendo con los instrumentos necesarios para salvaguardar su integridad, pudiendo también con mayor facilidad disuadir a los delincuentes, ya que por la condición de vida deplorable de los delincuentes de nuestro país, para poder enfrentarlos y/o detenerlos es necesario contar con instrumentos que ayuden

dicho acto, por otra parte de acuerdo a la tabla y grafico N°07 el 35% de la muestra encuestada coinciden en que la implementación del uso de armas no letales mejoraría la labor del Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo, son los propios serenos quienes consideran que la mencionada implementación ayudaría a mejorar el trabajo que vienen desempeñando, que si bien es cierto es considerado por la población más eficiente que la labor de los policías, tal como se puede apreciar en los resultados de la encuesta que se encuentran en la tabla y grafico N°04, señalando que ante un llamado de emergencia quienes acuden con mayor rapidez son las Unidades de Serenazgo.

Por otro lado, la mayoría de los entrevistados concuerdan con la opinión que el sustento fundamental para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo sería netamente legal, ya que con una adecuada reglamentación no se tendría ningún inconveniente con la implementación, más por el contrario serviría de respaldo y regularía los mecanismos necesarios para su uso facilitando a mejorar la seguridad ciudadana, ya que de acuerdo al resultado de las entrevistas señalan que la Policía Nacional del Perú no es autosuficiente para proteger a los ciudadanos al no disponer de personal suficiente, motivo por el cual la respuesta frente a un llamado de emergencia es ineficiente, creciendo de esta manera la inseguridad ciudadana.

CON RESPECTO A LA CUARTA HIPÓTESIS

“La adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría brindarle un marco jurídico de protección en la labor que desempeña en la seguridad ciudadana”.

La presente hipótesis está debidamente probada por los resultados obtenidos de la muestra de estudio, tal es el caso que el 56.7 % de encuestados están totalmente de acuerdo con la implementación de armas no letales mediante una adecuada reglamentación, estableciendo que con una norma que regule su uso de manera adecuada se beneficiaría en gran proporción a la población, puesto que acudirían con mayor seguridad el personal de serenazgo, esto debido diversos casos que se han presentado donde por enfrentar a la delincuencia organizada, se han perdido la vida de varios personales de serenazgo, por otro lado un 44% de la muestra señala que aún no se da la implementación por falta de una adecuada reglamentación, la mayoría de la muestra encuestada coincide en establecer que hasta la actualidad no se ha podido implementar el uso de armas no letales, por la falta de interés de nuestros gobernantes por establecer una norma que estipule el adecuado uso de las mencionadas armas, donde debería primar su uso en caso de que peligre la vida del sereno, es decir se usaría en los casos que se encuentren en riesgo su integridad.

Y de otro lado la mayoría de los entrevistados concuerdan que, a pesar de ser de vital importancia, aun no se ha dado la implementación del uso de armas no letales a la unidad de serenazgo, porque no tienen la autorización correspondiente por las legislaciones vigentes, en este caso resaltan el desinterés político por normar este uso, pese a saber que uno de los principales problemas sociales al que enfrenta la población hoy en día es la inseguridad ciudadana, dejando de lado de esta manera uno de los fundamentales problemas que aquejan a la ciudadanía, siendo muy necesario

normar el uso de armas no letales por la unidad de serenazgo para llegar establecer las condiciones adecuadas en las que se debería dar uso.

4.3 Discusión de los Resultados

1. FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD DE SERENAZGO

Luego del proceso de investigación efectuado se obtuvo el resultado siguiente: El 55% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo con la factibilidad de uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo en la ciudad de Huancayo, asimismo en los resultados obtenidos en la entrevista podemos señalar que la mayoría opina estar de acuerdo con el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, por ser un instrumento de defensa para persuadir de manera eficaz la delincuencia, al respecto el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana – El Tambo, García Samaniego W. señala que “(...) sería factible que a nivel del Congreso promulguen una Ley a nivel nacional ya que la Unidad de Serenazgo tienen funciones muy limitadas para reducir la delincuencia, están en desventaja con bandas organizadas”.

Por otro lado, el Perito Criminalístico Cano Quincho N. menciona que “Las armas no letales que podría implementarse a la Unidad de Serenazgo de Huancayo, serían las armas con bala de goma, los dispositivos con electroshock y el gas pimienta”. Esto quiere decir, que las armas no letales son instrumentos que solo inhabilitan al presunto infractor y que su efecto es leve,

contrario a lo causado por las armas de fuego; armas que en la mayoría de veces son usados por los presuntos infractores.

Al respecto se encontró algunos artículos periodísticos en las que hacen un análisis sobre la importancia de implementar a las Unidades de Serenazgo con armas no letales, como es el caso de la opinión de Gómez Baca R. – Alcalde de Santiago de Surco de la ciudad de Lima quien sostiene que “Mientras los delincuentes y secuestradores empuñan sus armas de fuego, los serenos se arman de valor y compromiso para cumplir con un rol de arresto ciudadano, terminando muchas veces heridos de gravedad”¹²¹. Dicha opinión refuerza los resultados obtenidos en la investigación al coincidir que es factible la implementación por su grado de importancia que ésta tiene; por su parte, Jan Alhadeff, prefiere denominarlas “armas no letales inhabilitantes”, para abarcar su amplio espectro tecnológico, como armas especialmente proyectadas y empleadas con el objetivo principal de inhabilitar a las personas o medios materiales, minimizando la probabilidad de causar daños permanentes.¹²²

Confrontando dichos fundamentos con los resultados obtenidos en la investigación se concluye, que es factible el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, puesto que servirán de herramientas que serán usadas en caso de verse en peligro la vida o integridad de los miembros de Serenazgo, ello frente a la inseguridad ciudadana que se incrementa a diario. Empero, su manejo solo será posible después de una rigurosa preparación y evaluación psicológica que garantizarán resultados óptimos. En suma, está la

¹²¹ Gómez Baca R. Serenos y armas no letales. El Peruano. Lima. 06/03/2016.

¹²² Rodríguez Villasante J.L. Armas No Letales Inhabilitantes y Derecho Internacional Humanitario. p. 14. Disponible en: http://www.cruzroja.es/dih/pdfs/temas/2_5/2_5.pdf. Fecha de acceso: 02/04/2017.

iniciativa de implementar a la Unidad de Serenazgo con éstas armas responde más que a una respuesta, a una necesidad, la cual es combatir o disuadir un grave problema social de escala nacional “la inseguridad ciudadana” es así que en el afán de protegerse de ello, muchos ciudadanos optan por adquirir estos tipos de armas ya que no está prohibido su uso, entonces porque no implementar a la Unidad Serenazgo siendo de vital importancia.

2. IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ARMAS NO LETALES Y LA AFECTACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

Al respecto, en la tabla N°05 se puede observar que el 83% de los encuestados consideran que el uso de armas no letales no afectaría el orden público; este dato es corroborado con los resultados de la tabla N°08 donde el 75% de encuestados manifiestan que el uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo no afectaría derechos y principios plasmados en la Constitución Política del Perú.

Frente a ello, el especialista entrevistado Abogado Taype Obregón J. indica que “Privilegiar el derecho a vivir en lugar seguro, para ello se debe afectar en alguna medida el derecho a la integridad, a la salud e incluso vida de los delincuentes”. Por otro lado, la doctrina hace un realce importante respecto al orden público pues Zavaleta Velarde B. lo considera como “El conjunto de principios: jurídicos, políticos morales y económicos que son obligatorios para la conservación del orden social de un pueblo en una época determinada (...) está constituido por normas, principios e instituciones que son fundamentales para sentar las bases de una política socioeconómica que garantice el

bienestar de la sociedad dentro del Estado”¹²³. Por su parte, Castañeda Lossio L. Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, indica que “La implementación de armas no letales en el servicio de seguridad ciudadana que brinda el Serenazgo empezará en el próximo mes de marzo (2016) para sumar esfuerzos por la lucha contra la delincuencia. Varias comunas han mostrado su interés por aplicar la misma medida luego de los resultados que obtenga la Municipalidad Metropolitana de Lima”¹²⁴; implementación que hasta la fecha no ha traído resultados negativos, más por el contrario se está logrando la finalidad de persuadir a la delincuencia, hechos que respaldan como antecedente a la presente investigación y permite proponer la implementación en la Municipalidad de Huancayo.

Toda ésta información ya expuesta nos permite hacer una síntesis a cerca de la importancia del uso de armas no letales y la necesidad de su uso al no afectar el orden público; más por el contrario su implementación se convierte en una materialización de una garantía institucional (autonomía política). Es decir, la normativa vigente no restringe el uso de armas no letales a las Unidades Serenazgo, por lo que al no estar esto prohibido, entonces se puede implementar de acuerdo a una adecuada reglamentación siempre en cuando no transgreda la integridad física del presunto delincuente.

¹²³ Zavaleta Velarde B. Integración Derecho Civil y Procesal Civil. Disponible en: http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL.
Fecha de acceso: 02/04/2017.

¹²⁴ Narváez M. Municipalidades se dividen por armas no letales en el Serenazgo. Exitosa. Lima. 01/02/2016.

3. EL SUSTENTO DEL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD DE SERENAZGO

Conforme al resultado obtenido tal como se puede observar en la tabla N° 02, el 93% de la muestra encuestada señalan que el uso de las armas no letales por la Unidad de Serenazgo ayudaría a mejorar la seguridad ciudadana en Huancayo, del mismo modo en la tabla N° 07 se puede apreciar que el 35% de los miembros de Serenazgo encuestados establecen que la implementación del uso de armas no letales mejoraría su labor a fin de brindar seguridad ciudadana; de otro lado la mayoría de los entrevistados concuerdan que, el sustento fundamental para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo sería legal, al no existir normas que prohíban ya que con una adecuada reglamentación no se tendría ningún inconveniente con la implementación, si corroboramos dichos resultados se evidencia que con la mencionada implementación se mejoraría la seguridad ciudadana, siempre en cuando el uso de estas armas no letales se encuentren regulados mediante una norma, lo que confirma nuestra hipótesis, al establecer que el sustento fundamental de la implementación de dichas armas a las unidades de serenazgo es proteger a sus miembros y a los ciudadanos, todo ello dentro de una norma jurídica; puesto que últimamente se ha podido observar en las noticias las acciones valerosas de los serenos, quienes confrontan a la delincuencia organizada solo contando con una vara para su defensa, terminando muchas veces gravemente heridos, siempre temiendo de encontrarse con delincuentes avezados dotados de diversas armas, tanto letales como no letales, lo cual reduce la valentía y seguridad con las que

debería enfrentarse Serenazgo en los diversos actos delincuenciales, por lo que señalan que de implementarse este uso, ayudaría a mejorar la eficiencia en su labor, en vista que se debe tener en cuenta que existe una desproporcionalidad de armas entre miembros de Serenazgo y delincuentes, tal como lo señala el Alcalde de Surco Gómez Baca R. “Aun permitiendo este uso, los serenos estarían en virtual desventaja frente al uso de armas de fuego por los delincuentes”, del mismo modo el Ex Oficial, Mendoza Rodríguez E. en una entrevista dada al diario el Comercio establece que “Las armas no letales serían herramientas importantes de colaboración en la lucha contra la inseguridad ciudadana, por lo que es importante un respaldo jurídico, para que actúen con mayor eficiencia a favor de la comunidad”; de igual modo se puede observar en los resultados de la tabla N° 04 el 97% de los encuestados en forma coincidente manifiestan, que frente a un llamado de emergencia quien acude al auxilio con mayor rapidez es la Unidad de Serenazgo, por lo que la población se siente con mayor protección por parte de los serenos, del mismo modo la mayoría de entrevistados establecen que la Policía Nacional del Perú no es autosuficiente, porque el personal no se abastece para la cantidad de ciudadanos, motivo por el cual la respuesta frente a un llamado de emergencia es ineficiente, creciendo de esta manera la inseguridad ciudadana. De todo lo antes mencionado es necesario señalar que conforme se viene dando en la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien fue la primera Municipalidad en dotar con estos implementos a los serenos, estas armas serían empleadas cuando se pongan en riesgo la vida o integridad física del sereno o un ciudadano.

4. REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE ARMAS NO LETALES

Para una adecuada gestión en seguridad ciudadana, es necesario que la Municipalidad de Huancayo cuente con un mecanismo normativo que permita regular la implementación e innovación con instrumentos de defensa para la Unidad de Serenazgo, tal como podemos observar los resultados que respalda la afirmación vertida; tal es el caso que el 57% de encuestados están totalmente de acuerdo con la implementación de armas no letales mediante una adecuada reglamentación, estableciendo que con una norma que regule su uso de manera adecuada se beneficiaría en gran proporción a la población, por otro lado un 44% de los encuestados señalan que aún no se da la implementación por falta de una adecuada reglamentación; al respecto la mayoría de los entrevistados coinciden con nuestra posición, al establecer que hasta la actualidad no se ha podido implementar el uso de armas no letales, por la falta de interés de nuestros gobernantes, al no establecer una norma que estipule el adecuado uso de las mencionadas armas, tal como lo señala, el experto en Derecho Municipal Carlos Carpio “La normativa vigente no establece ni prohíbe el uso de armas no letales por lo que no existe impedimento legal para que las comunas distritales entreguen estos artefactos a sus serenos para la vigilancia ciudadana”, de otro lado la mayoría de los entrevistados concuerdan, que “A pesar de ser de vital importancia, aún no se ha dado la implementación del uso de armas no letales a la Unidad de Serenazgo, porque no tienen la autorización correspondiente por las legislaciones vigentes”, en este caso resaltan el desinterés político por normar este uso, pese a saber que uno de los principales problemas sociales al que

enfrenta la población hoy en día es la inseguridad ciudadana, dejando de lado de esta manera uno de los fundamentales problemas que aquejan a la ciudadanía, recalcando que cualquier ciudadano podría comprar estas armas no letales sólo siendo el requisito ser mayor de edad, puesto que para el uso de armas no letales no es necesario una licencia, por lo que una adecuada reglamentación que estipule el modo de uso, sus restricciones y sanciones; aportaría a la seguridad ciudadana.

CONCLUSIONES

1. Que, la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo es factible, al contribuir directamente a reducir la inseguridad ciudadana, permitiendo de ese modo dotar de instrumentos necesarios para hacer frente a la delincuencia en la ciudad de Huancayo.
2. La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, no afecta el orden público al no transgredir la normatividad vigente, en vista que no existe alguna ley que la prohíba y por lo tanto puede ser regulado su uso previa una adecuada capacitación y examen psicológico a los integrantes de la Unidad de Serenazgo.
3. Que, el sustento para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo como estrategia de defensa, es proteger la integridad física de sus miembros y la de los ciudadanos, sin transgredir los derechos fundamentales de la persona y siendo usados en los casos de extrema necesidad justificante.
4. Una adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo, permite brindar un marco jurídico de protección en la labor que desempeña en la seguridad ciudadana, al regular el protocolo de utilización, equipamiento, restricciones y sanciones.

RECOMENDACIONES

1. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, debe implementar el uso de armas no letales para la Unidad de Serenazgo, al ser factible y no afectar el orden público por no transgredir la normatividad vigente.
2. El Concejo Municipal a través de la Gerencia de Servicios Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo, debe someter a los miembros de la Unidad de Serenazgo a una evaluación minuciosa, examen psicológico y capacitación, antes de su implementación para la utilización de armas no letales.
3. Que, los integrantes de la Unidad de Serenazgo deben asumir su función con responsabilidad y respeto a los derechos humanos, utilizando las armas no letales solo en caso de extrema necesidad justificante y cuando esté en riesgo su propia integridad física y la de los ciudadanos, por accionar de los delincuentes, a efectos de no cometer abusos de autoridad.
4. Se recomienda como aporte de la investigación la siguiente reglamentación:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 00 -2018-A/
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- REGIÓN
JUNÍN**

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 00 fecha de de 2018, a considerado el Acuerdo de aprobar el proyecto de la Ordenanza que Reglamenta la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo – Huancayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, sobre la descentralización; establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización establece que es competencia municipal compartida la seguridad ciudadana;

Que, la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por la ley N° 28863, tiene por objeto La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el inciso 2.5) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 menciona que “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas (...) con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Seguridad Ciudadana”.

Que, el inciso 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala como atribuciones del Consejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que “Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa (...)”.

Que, siendo aprobado por unanimidad en Sesión del Concejo de fecha... de..... y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD DE SERENAZGO – HUANCAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo – Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Alcaldía coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar de su publicación a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los..... días del mes de..... del año dos diecisiete.

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD DE SERENAZGO – HUANCAYO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad normar respecto a la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo – Huancayo.

ARTÍCULO 2º.- Alcance

Se encuentran sujetos al presente reglamento la Unidad de Serenazgo – Huancayo.

ARTÍCULO 3º.- Sustento Legal.

El presente Reglamento se ampara en lo establecido por:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
4. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones Básicas:

- a) **Arma no letal:** Es aquella diseñada primordialmente para neutralizar un adversario sin causarle la muerte, distintas a las de fuego.
- b) **Unidad de Serenazgo:** Es el órgano responsable de brindar seguridad pública y orden a la población, con la finalidad de garantizar la tranquilidad de los ciudadanos.

- c) **Capacitación:** Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa u otro.

TÍTULO II

DE LA IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Centro de Capacitación

El Centro de Capacitación tiene por objetivo aportar a la especialización y constante capacitación de los miembros de la Unidad de Serenazgo, para asegurar el correcto uso de armas no letales y cumplimiento de sus demás funciones.

ARTÍCULO 6º.- Capacitación a los miembros de la Unidad de Serenazgo

Con la finalidad del uso correcto de las armas no letales, los miembros de la Unidad de Serenazgo a través del Centro de Capacitación recibirán una preparación estricta por el periodo de seis meses, recibiendo al finalizar una constancia de acreditación para su empleo.

ARTÍCULO 7º.- Evaluación psicológica

La evaluación psicológica permite garantizar que los miembros de la Unidad de Serenazgo reflejen un equilibrio en su estado mental para poder emplear correctamente el uso de las armas no letales, en los momentos que se requiera.

ARTÍCULO 8º.- Evaluación psicológica a los miembros de la Unidad de Serenazgo

La evaluación psicológica realizada a los miembros de la Unidad de Serenazgo por un profesional de la salud mental (Psicólogo), deberá efectuarse por un periodo constante cada seis meses.

TÍTULO III

EQUIPOS

ARTÍCULO 9º.- Adquisición:

Solo se podrá adquirir los implementos de empresas autorizadas por la SUCAMEC y las entidades fiscalizadoras.

ARTICULO 10º.- Los miembros de la Unidad de Serenazgo, solo podrán hacer uso de las siguientes armas no letales:

- Gas pimienta: Es una herramienta de autodefensa, permite incapacitar al intervenido.
- Electroshock: Es una herramienta que expande corriente eléctrica, diseñada para incapacitar al intervenido.
- Balas de goma: Projectiles elaborados a base de CO2, estas armas no causan la muerte.

TÍTULO IV

FASES DE LA ACTUACIÓN

ARTICULO 11º.-

Las fases del accionar de la Unidad de Serenazgo son la observación, prevención, disuasión y excepcionalmente la represión, cuando sea necesario para garantizar los derechos individuales de todos los habitantes de la ciudad de Huancayo, consagrados en el marco jurídico constitucional y vigente.

A los efectos de este:

A) Observación es la acción del sereno de vigilancia pasiva que tiene por finalidad detectar, analizar, procesar y utilizar información sobre situaciones que, eventualmente, puedan constituir actividades presuntamente ilícitas, incidir en la iniciación del proceso delictivo o alterar la seguridad ciudadana.

B) En cuanto a la prevención está referido a el conjunto de medidas que han de tomar para incidir en forma temprana sobre los factores que favorecen la violencia interpersonal y social, que constituyen delitos, infracciones o faltas, disminuyendo riesgos y la posibilidad de ocurrencia de los mismos.

C) La disuasión, es en esta etapa donde el sereno efectuará el uso de armas no letales, sólo como último recurso y cuando se encuentre en riesgo la vida o integridad física del sereno o ciudadano, primando en este contexto el derecho colectivo ante el derecho individual, de este modo se estaría instalando una situación que afecte la seguridad ciudadana, pudiendo ocasionar daños mayores, previo a éste uso el sereno deberá agotar los medios disuasivos adecuados que estén a su alcance, como el diálogo y negociación con las personas involucradas.

D) De la represión, es la acción del sereno en la cual implica el uso de la fuerza y otros instrumentos en forma racional, progresiva y proporcional, sólo en caso en que se encuentre a un delincuente cometiendo un delito flagrante, podrá inmovilizar al sujeto y llevarlo a las autoridades. Hasta ahí llega su competencia.

E) Consumada esta fase, el uso de la fuerza debe cesar de inmediato, una vez que el orden haya sido restablecido y los presuntos infractores dejen de poner resistencia.

TÍTULO V

RESTRICCIONES

ARTICULO 12º.-

A) Quienes tengan a su cargo la administración de las armas no letales, su almacenamiento, conservación, distribución, y control cumplirán diligentemente los mecanismos de control establecidas.

B) El empleo de esos instrumentos requiere, equilibrio emocional, mesura, serenidad, firmeza y control evitando siempre cualquier exceso, debiendo darle uso como último recurso, para proteger la integridad personal y de las otras personas.

C) El personal al servicio de la Unidad de Serenazgo se abstendrá de usar y emplear estas armas en actividades particulares, al igual que no podrá usar armas que no se le hayan autorizado.

D) El conocimiento de estas armas no letales es decisivo para que no cometan errores, por lo que sólo se usará previa capacitación correspondiente, en las circunstancias que lo exijan y justifique debidamente.

E) Todo personal de serenazgo está obligado al término de servicio a entregar las armas no letales que le fueron proporcionados, salvo autorización expresa en contrario emitido por el superior competente. Del mismo modo quienes salgan en uso de vacaciones, permisos, licencias, suspensiones, etc.

F) En caso de incumplimiento del protocolo establecido para su uso serán suspendidos o prohibidos de seguir utilizando el armamento.

TÍTULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 13º.- Faltas Leves:

Serán suspendidos de seguir utilizando las armas No letales en los siguientes casos:

A) En caso de no seguir las fases de la actuación, utilizando las armas no letales como último recurso.

B) En caso del uso continuo de dichas armas, pese a que ya se controló al presunto infractor.

ARTÍCULO 14º.- Faltas Graves:

Serán prohibidos de seguir utilizando las armas No Letales en los siguientes casos:

- A) En caso del uso sin previa capacitación y/o autorización por el superior competente
- B) En caso de hacer uso de estas armas no letales en eventos particulares, donde no se evidencie el riesgo de la integridad y vida de las personas.
- C) En caso de no participar activamente durante todo el proceso de capacitación y evaluación psicológica.
- D) Durante el proceso participativo, no respetar las fases o protocolo de intervención.
- E) Asistir en estado ético a las capacitaciones y demás actividades que compromete el proceso de preparación.

ARTÍCULO 15º.- Los Agentes de Serenazgo serán sancionados de la siguiente manera:

Previa consulta a La Gerencia de Servicios Públicos Locales y demás unidades competentes, el agente infractor será amonestado en forma verbal por primera vez, de ser reincidente será excluido como miembro de la Unidad de Serenazgo.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias que no hayan considerado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La implementación de la presente se realizará en coordinación de la Gerencia de Servicios Públicos Locales y demás unidades comprometidas con el caso.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Local Municipal, a los días del mes de del año 2018.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Gómez Baca R. Serenos y armas no letales. El Peruano. Lima. 06/03/2016.
2. Narváez M. Municipalidades se dividen por armas no letales en el Serenazgo. Exitosa. Lima. 01/02/2016.
3. Carpio C. La ley no impide que las municipalidades otorguen armas no letales a los serenos. El comercio. Lima.03/06/2015.
4. Ortiz Anderson C. Armas no letales: recomiendan instrucción a serenos por 3 meses. El comercio. Lima.31/01/2016.
5. Colegio de Abogados de Lima. Temas Municipales. Primera edición. Lima-Perú: Gaceta Jurídica; 1997.
6. Academia. Disponible en:
https://www.academia.edu/10945593/EVOLUCI%C3%93N_HISTORICA_Y_SOCIAL_DE_LAS_MUNICIPALIDADES_EN_EL_PER%C3%9A . Fecha de acceso 24/03/2017.
7. Defensoría del Pueblo. ¿Uso o abuso de la autonomía municipal? El desafío del desarrollo local. Primera edición. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo; 2008.
8. Reseña Histórica de Serenazgo en el Perú. Disponible en:
<https://www.buenastareas.com/>. Fecha de acceso 02/04/2017.
9. Soria del Castillo B. Diccionario Municipal Peruano. Segunda edición. Lima: PROMCAD; 2011.
10. Hernández M. A. Derecho Municipal - Parte general. Primera edición. México: UNAM; 2003.

11. Francisco De La Garza S. El Municipio Historia, Naturaleza y Gobierno. Primera edición. México: Editorial Jus; 1947
12. Hernández Gaona P.E. Derecho Municipal. Primera edición. México: UNAM; 1991.
13. García Riega A. J. Organización Municipal. Contraloría General de la República. Lima; 2010.
14. Proyecto USAID/Perú ProDescentralización. ABC de la Descentralización. Segunda edición. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros; 2011.
15. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 85°. Promulgado el 09.06.84.
16. Godos Rázuri V. Derecho Municipal y Regional. Primera edición. Lima: Grijley; 2008.
17. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N.° 010-2001-AI/T.
18. Rosillo Larios B. Acerca de la Autonomía Municipal y el Transporte Urbano. Disponible en: <http://biblioteca.pucp.edu.pe/>.
19. Sosa Wagner F. Manual de Derecho Local. Cuarta edición. España: Aranzadi; 1999.
20. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N° 0015-2005-PI/TC.
21. Faulo Loras A. Fundamentos constitucionales de la autonomía local. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid; 1990.
22. Colegio de Abogados de Lima. Temas Municipales. Op. Cit. p. 176.
23. Constitución Política del Perú. Artículo 194°. Promulgado el 29/12/1993.
24. Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.1°. Promulgado el 26/06/2002.
25. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N° 002-2005-PI/TC.

26. Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.2°. Promulgado el 26/06/2002.
27. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 002-2005-PI/TC.
28. Defensoría del Pueblo. Op Cit. El desafío del desarrollo local. p. 44.
29. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 004-96-I/TC.
30. Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783. Artículo 9.3°. Promulgado el 26/06/2002.
31. Tribunal Constitucional – Sentencia Exp. N ° 002-2005-PI/TC.
32. Training K. La cima de la destreza militar consiste en someter al enemigo sin combatir. Disponible en:
<http://www.colombianadeequipos.com/brochure/brochurearmas.pdf>.
33. Rodríguez Villasante J.L. Armas No Letales Inhabilitantes y Derecho Internacional Humanitario. Disponible en:
http://www.cruzroja.es/dih/pdfs/temas/2_5/2_5.pdf.
34. Total Defense (2011-2015). Disponible en:
<http://www.totaldefenseperu.com/totaldefense.php?id=3430>. Fecha de acceso, 14/03/2017.
35. Pinto Reyes O.D. Uso de armas no letales en Colombia: la seguridad privada y la ciudadanía. [Tesis Pregrado] Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá-Colombia; 2014.
36. Quo (2009). Disponible en: <http://www.quo.es/ser-humano/arma-no-letal>. Fecha de acceso, 16/03/2017.
37. europa press (2015). Disponible en:
<http://www.europapress.es/sociedad/noticia-son-pistolas-taser-cual-uso-consecuencias-20150224111815.html>. Fecha de acceso, 16/03/2017.

38. Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santiago de Surco 2007.
<http://www.munisurco.gob.pe/municipio/surcoSeguro/planDistritalSeguridadCiudadana/planDistritalSeguridadCiudadana.pdf>. Fecha de acceso:
21/03/2017.
39. Verástegui Ledesma R. Seguridad Ciudadana. Perú. Centro de Investigación Parlamentaria. 2005.
40. Concha Eastman A. Salud, violencia e inseguridad. Ecuador. Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?. 2002.
41. Álvarez A. El Estado de La Seguridad en América Latina. 2006.
42. Seguridad Humana en América Latina. Instituto internacional de DDHH. 2012.
43. Garland D. Cultura del Control. Primera edición .Barcelona. Gedisa.2005.
44. Mata Marín G. El enfoque de la Seguridad Ciudadana desde Tres Enfoques de Casos. Primera edición. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Reservados todos los derechos.2011.
45. Verástegui Ledesma R.P. Seguridad Ciudadana. Perú, Centro de Investigación Parlamentaria. 2005.
46. Lagos M. La Seguridad Ciudadana El problema principal de América Latina. Lima. Corporación Latinobarómetro.2012.
47. Estrada Rodríguez J. L. Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas. Primera edición. México. Instituto de Administración Pública del Estado de México. A.C. 2014.

48. Belkis Ramírez. A. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Panamá. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. 2013.
49. Zavaleta Velarde B. Integración Derecho Civil y Procesal Civil. Disponible en:
http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL. Fecha de acceso: 02/04/2017
50. Acedo Penco A. El orden Público actual como límite a la autonomía de la voluntad en la doctrina y la jurisprudencia. Disponible en:
<file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetOrdenPublicoActualComoLimiteALaAutonomiaDeLaVolu-119367.pdf>. Fecha de acceso: 23/03/2017.
51. Zeno Santiago C. Concepto del Daño y su Reparación. Disponible en:
http://www.derecho.inter.edu/inter/sites/default/files/profesores/charles_zeno_santiago/documentos/Concepto_del_Dano_y_su_Reparacion.pdf. Fecha de acceso: 23/03/2017.
52. Avendaño Ureta L. Guía Médico Legal De Valoración Integral De Lesiones Corporales. Perú. Instituto De Medicina Legal Del Perú. 2014.
53. Arjona V. Maltrato físico y psicológico. cómo identificarlo y prevenirlo. Disponible en: <https://suenosdemujer.wordpress.com/2012/07/19/maltrato-fisico-y-psicologico-como-identificarlo-y-prevenirlo/>. Fecha de Acceso: 24/03/2017.
54. Violencia y Abuso sexual. Disponible en:
<http://html.rincondelvago.com/violencia-fisica-psicologica-y-sexual.html>.
Fecha de acceso: 22/03/2017.

55. Sarmiento A. Daños a las personas en el discurso psicológico jurídico. Ecuador. La psicología en el campo jurídico. 2005.
56. Echeburúa E. Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Universidad del País Vasco. 2000.
57. Avedaño Ureta L. Guía De Valoración Del Daño Psíquico En Víctimas Adultas. Perú. Instituto De Medicina Legal Del Perú.
58. Romero C. Los Serenazgos en Lima: ¿Le ganan las calles a la Policía?. Lima. 2010.
59. Solari A. Manual para el personal de serenazgo e inspectores municipales. Perú. Capital Humano y Social Alternativo. 2016.
60. Serenazgo Soy. La Importancia Del Serenazgo En El Perú. 2011.
Disponibile en: <http://serenazgosoy.blogspot.pe/2011/12/la-importancia-del-serenazgo-en-el-peru.html>. Fecha de acceso: 21/03/17.
61. Ley Orgánica De La Policía Nacional Del Perú. Artículo 2° y 3°. Promulgado el 20/05/2002.
62. García Esquerre J.L. “Demandas del siglo XXI con institución policial del siglo XX” La influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú: un análisis de las facultades legislativas para reformar la institución policial. [Tesis Maestría]. Pontificia Universidad Católica Del Perú; 2015.
63. Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú.
64. Soria del Castillo B. Diccionario Municipal Peruano.
65. Hernández Fraga K. El Principio De Autonomía De La Voluntad Contractual Civil. Sus Límites Y Limitaciones. Disponible en:
<http://www.eumed.net/rev/rejie/06/hfgc.pdf>. Fecha de acceso: 02/04/2017.

66. Leyva Saavedra J. Autonomía Privada Y Contrato. Perú. Revista Oficial del Poder Judicial. 2010-2011.
67. Braulio Zavaleta Velarde. Integración Derecho Civil y Procesal Civil.
Disponible en:
http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL. Fecha de acceso: 02/04/2017
68. Constructo (psicología). Disponible en:
[https://es.wikipedia.org/wiki/Constructo_\(psicolog%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Constructo_(psicolog%C3%ADa)). Fecha de acceso: 02/04/2017.
69. Derecho Penal. El delito. <http://www.monografias.com/trabajos35/el-delito/el-delito.shtml#delito>. Fecha de acceso: 02/04/2017
70. Enciclopedia jurídica. Disponible en:
<http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/derechop%C3%BAblico/derecho-p%C3%BAblico.htm>. Fecha de acceso 29/03/2017.
71. Proyecto USAID/Perú ProDescentralización. ABC de la Descentralización.
72. Detrimento. <http://definicion.de/detrimento/>. Fecha de acceso: 02/04/2017
73. Concepto de daño corporal y antecedentes históricos. Daño a las personas en derecho penal, civil y laboral y en el ámbito de las compañías de seguros. Valoración médica del daño, tablas y baremos de valoración.
Disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-rehabilitacion-120-articulo-concepto-dano-corporal-antecedentes-historicos--13129774>. Fecha de acceso: 02/04/2017.
74. Psicofísica. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Psicof%C3%ADsica>.
Fecha de acceso: 02/04/2017.

75. Seguridad. Disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad>. Fecha de acceso: 02/04/2017.
76. Sensacionalismo en la prensa. Disponible en: <https://www.emezeta.com/articulos/sensacionalismo-en-la-prensa>. Fecha de acceso: 02/04/2017.
77. Flores Torrejón E. Restricciones al ius imperium y a la autonomía de los gobiernos locales. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_municipal/articulos/RESTRICCIONES_AL_IUS_IMPERIUM_Y_A_LA_AUTONOMIA_DE_LOS_GBIERNOS_LOCALES.pdf. Fecha de acceso: 02/04/2017.
78. Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 0008-2006-PI/TC.
79. Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 032-2005-PI/TC.
80. Tribunal Constitucional Sentencia Exp. N° 00032-2005-PI/TC.
81. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo 85 y 145.
Promulgado el 09.06.84
82. Blume Roche A. Informe Jurídico “Marco legal de la articulación de la Policía Nacional y el Serenazgo: Necesidad de desarrollo del artículo 197° de la Constitución”. Lima. 2010. Disponible en: <http://www.seguridadidl.org.pe/noticias/informe-jur%C3%ADdico-%E2%80%9Cmarco-legal-de-la-articulaci%C3%B3n-de-la-polic%C3%ADa-nacional-y-el-serenazgo>. Fecha de acceso: 22/03/2017.
83. Noguera Ramos I. Tesis de Posgrado-Proceso de elaboración. Lima-Perú: Editorial y distribuidora de Libros SAC.; 2003.

84. Álvarez Undurraga G. Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una nueva perspectiva. Chile: Impreso en los sistemas de impresión digital Danka Universidad Central de Chile; 2002.
85. Valderrama Mendoza S. Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. 2da.ed. Lima- Perú: Editorial San Marcos EIRL; 2013.
86. Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. Metodología y Diseño en la Investigación Científica. 2da.ed. Lima- Perú: Editorial Mantaro; 1996.
87. Ramírez Erazo R. Proyecto de Investigación. Lima-Perú: Editorial AMADP; 2010.
88. Montero Yaranga I. W., De La Cruz Ramos M. Metodología de la Investigación Científica. Huancayo-Perú: Graficorp. Grupo Centro SAC.; 2016.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EL USO DE ARMAS NO LETALES POR LA UNIDAD DE SERENAZGO CONFORME A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL A FIN DE PROTEGER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN HUANCAYO – 2017”				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo - 2017?	Analizar cómo la Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo – 2017.	La Municipalidad ejerciendo su autonomía implementaría el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo, mediante una adecuada reglamentación que incluya una evaluación psicológica y capacitación a fin de brindar seguridad ciudadana en Huancayo – 2017.	El uso de armas no letales conforme a la autonomía municipal.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN: - Método de análisis - síntesis. TIPO DE INVESTIGACIÓN: - Jurídico-propositivo. - Jurídico-social.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	INDICADORES:	DE
1. ¿Es factible la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a efectos de contribuir a la seguridad ciudadana en Huancayo? 2. ¿Cómo la implementación por parte de la Unidad de Serenazgo en el uso de armas no letales afectaría el orden público en Huancayo? 3. ¿Cuál es el sustento para el uso de armas no letales como estrategia de defensa contra la delincuencia por la Unidad de Serenazgo en Huancayo? 4. ¿Cómo la adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría una labor eficiente en la seguridad ciudadana?.	1. Determinar la factibilidad de la implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo a efectos de contribuir a la seguridad ciudadana en Huancayo. 2. Establecer como la implementación por parte de la Unidad de Serenazgo en el uso de armas no letales afectaría el orden público en Huancayo. 3. Analizar el sustento para el uso de armas no letales como estrategia de defensa contra la delincuencia por la Unidad de Serenazgo en Huancayo. 4. Establecer cómo la adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría una labor eficiente en la seguridad ciudadana.	1. La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo es factible al contribuir directamente a proteger la seguridad ciudadana en Huancayo. 2. La implementación del uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo no afectaría el orden público al no transgredir derechos ni principios. 3. El sustento para el uso de armas no letales por la Unidad de Serenazgo como estrategia de defensa es proteger la integridad física de sus miembros y de la ciudadanía dentro de un marco jurídico. 4. La adecuada reglamentación para el uso de armas no letales por parte de la Unidad de Serenazgo permitiría brindar un marco jurídico de protección en la labor que desempeña en la seguridad ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad en la implementación del uso de armas no letales. • Afectación del orden público. • Sustento para el uso de armas no letales. • Reglamentación para el uso de armas no letales. 	NIVEL DE INVESTIGACIÓN: - Descriptiva. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN - Descriptiva. POBLACIÓN Y MUESTRA: - Para la encuesta 60. - Para entrevista 12 TIPO DE MUESTREO - No probabilístico. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN: - Encuesta. - Entrevista.

